LISTA DE CHEQUEO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

CONVENIOS Y CONTRATOS ESPECIALES CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CUERPOS CONSULTIVOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Fecha entrega: **(dd/mm/aa)**	18	sept	2020	**Número de Neón asociado al proceso:**	
Profesional SUBCON asignado al proceso:					

	Entregado	Pendiente	No aplica
1. Copia de estatutos.	X	☐	☐
2. Certificado de Existencia y Representación legal.	X	☐	☐
3. Acto o Poder facultando al representante legal para suscribir el convenio/contrato y/o Autorización del órgano competente en caso de limitaciones legales o estatutarias para tal fin.	☐	☐	X
4. Copia de la cédula de ciudadanía representante legal o autorizado (poder).	X	☐	☐
5. Registro Único Tributario.	X	☐	☐
6. Original de la certificación bancaria (con una fecha de expedición menor a 30 días calendario).	X	☐	☐
7. Propuesta o proyecto.	X	☐	☐
8. Certificado aportes parafiscales y seguridad social (Artículo 50 ley 789/ 02)	X	☐	☐
9. Hoja de Vida persona jurídica DAFP (Ley 190/95)	X	☐	☐
10. Certificación de contrapartida (si aplica)	☐	☐	X
11. Constancia de inscripción en el SECOP II como proveedor	X	☐	☐

Nombre y Firma de quien entrega los documentos

Nombre: **CLARITA ARBOLEDA COLBERT**	**Firma:** Clarita Arboleda C.
Dependencia: **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE**	

OBSERVACIONES

Verificado Subdirección de Contratación

Nombre:	**Firma:**

FUNDACIÓN ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE

ESTATUTOS

CAPITULO I
NATURALEZA, PROPÓSITO, OBJETIVOS, DURACIÓN, DOMICILIO

ARTICULO 1. La Fundación Volvamos a la Gente tiene su origen en un acto voluntario de sus fundadores, las siguientes personas:
Rodrigo Escobar Navia, Gabriel Betancourt Mejía, Doris Eder de Zambrano, Rafael Rivas Posada, Clara Victoria Colbert de Arboleda, Jairo Antonio Arboleda Toro, Oscar Mogollón Jaimes, Margarita de Castro de Angarita, Hernando Gélvez Suárez, Luz Nelly Vásquez Castro, Pedro Pablo Ramírez, Marina Solano de Mogollón, Hernando Bernal Alarcón, Clemencia Chiappe, Edilma Díaz de Urrea y Heriberto Castro Carmona.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La Fundación se denominará Escuela Nueva Volvamos a la Gente, entidad sin animo de lucro, que se regirá por los presentes estatutos. Su organización y funcionamiento están sujetos a la Constitución Nacional y las leyes de Colombia.

ARTICULO 3. PROPÓSITO. Contribuir al mejoramiento de la educación preescolar y básica, rural y urbana, especialmente mediante la implementación del modelo educativo "Escuela Nueva", coordinando esfuerzos con instituciones públicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sectores empresariales para facilitar el éxito de los estudiantes, tanto de educación formal como no formal.

ARTICULO 4. OBJETIVOS. Son Objetivos de la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente:

a. Desarrollar investigaciones que contribuyan al mejoramiento del modelo ESCUELA NUEVA y su aplicación a nuevos ámbitos.
b. Realizar investigaciones participativas que fortalezcan la relación entre educación y las necesidades sociales básicas.
c. Promover la revitalización de formas culturales que contribuyan a la reafirmación propia y a la identidad nacional.
d. Promover educación en todos aquellos aspectos que contribuyan a la salud comunitaria, especialmente en beneficio de la población infantil, lo cual incluye educación ambiental.
e. Promover una mayor relevancia de contenidos y procesos educativos con el proceso de producción y el trabajo.
f. Promover educación en los aspectos que fomenten el desarrollo del pensamiento y la educación familiar y sexual. Como elemento metodológico fundamental se considera la participación directa de los individuos y grupos que se definen como beneficiarios directos de la Fundación.
g. Promover la organización y desarrollo de redes relacionadas con el mejoramiento y aplicación del modelo
h. Diseñar desarrollar, editar y divulgar materiales curriculares impresos, audiovisuales y electrónicos, dirigidos tanto al sector urbano como al sector rural.
i. Capacitar a agentes educativos y miembros de las comunidades.

j. Organizar, apoyar o participar en conferencias, congresos, seminarios y talleres relacionados con los aspectos referidos anteriormente.

k. Diseñar y desarrollar procesos de autoconstrucción, reparación y dotación de materiales, muebles y equipos de las escuelas.

ARTICULO. 5 DURACION. La duración de la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente será por tiempo indefinido.

A**RTICULO 6. DOMICILIO**. La Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., República de Colombia, pero podrá establecer dependencias u organizaciones vinculadas en otros lugares, dentro o fuera del país.

CAPITULO II
MIEMBROS

A**RTICULO 7**. La Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente tendrá tres tipos de miembros: miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.

- Son miembros fundadores quienes participaron en el proceso de constitución y cuyos nombres aparecen en el artículo 1 de estos estatutos.
- Son miembros activos las personas que ingresen a la Fundación para contribuir en el logro de sus objetivos. Deberán ser presentados por lo menos por un miembro fundador, por la Junta Directiva, o por tres miembros activos. Su ingreso debe ser aprobado por la Asamblea General.
- Son miembros honorarios las personas que por sus investigaciones, producciones y realizaciones sean acreedores a esta distinción, para lo cual serán postuladas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General.

ARTICULO 8. DERECHOS. Los miembros fundadores y activos tendrán los siguientes derechos:

a. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos y administrativos
b. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
c. Hacer parte de las comisiones, grupos de trabajo y comités para los cuales hayan sido designados o se hayan inscrito.

ARTICULO 9. PERDIDA DE CARÁCTER COMO MIEMBRO. El carácter de miembro se pierde:

a. Por defunción
b. Por renuncia regularmente aceptada
c. Por abandono de sus funciones, determinado por la Junta Directiva.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION

ARTICULO 10. DIRECCIÓN. La Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente será dirigida y administrada por:

- La Asamblea General de miembros, que será la máxima autoridad,
- La Junta Directiva, y
- Una Dirección Ejecutiva.

Contará con la orientación de un Directorio de Especialistas y Consejeros para trabajar en el desarrollo de sus propósitos y objetivos. (International Advisory Board).

ARTICULO 11. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General está constituida por los miembros fundadores y por los miembros activos y podrán ser invitados los miembros honorarios.

ARTICULO 12. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General de miembros fundadores y activos:

a. Establecer las políticas y directrices generales de la Fundación para el cumplimiento del propósito y objetivos de la misma.
b. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva, para un período de dos años, contados a partir de su elección y posesión.
c. Designar al Director y su respectivo suplente, para un período de dos años. Podrán ser reelegidos a juicio de la Asamblea.
d. Elegir al revisor fiscal, para un período de dos años
e. Estudiar y aprobar o improbar los informes anuales del revisor fiscal y el balance general.
f. Estudiar y aprobar que la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente forme parte de otras entidades u organizaciones con fines similares o que complementen el su propósito, en Colombia o en el exterior
g. Aprobar las modificaciones de los estatutos, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, siempre y cuando no se alteren los objetivos y fines específicos ni su naturaleza jurídica
h. Aprobar el ingreso de miembros fundadores, de miembros activos y de miembros honorarios de la Fundación
i. Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de la Fundación, llegado el caso.
j. La Asamblea elegirá un presidente y un secretario de cada una de sus reuniones.

ARTICULO 13. REUNIONES. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año durante el primer trimestre y en forma extraordinaria cuando así lo solicite la Dirección Ejecutiva, la mayoría simple de los miembros de la Asamblea o el revisor fiscal. La convocatoria se realizara por comunicación formal dirigida por el Director Ejecutivo a los miembros de la Asamblea con diez días calendario de anticipación. En la convocatoria se indicaran los temas a tratar en la respectiva reunión, la hora y el lugar de su realización.

En casos especiales, los miembros de la Asamblea y de la junta directiva que no puedan asistir a las reuniones pueden ser consultados y dar su voto a través de medios electrónicos de comunicación como teléfono, fax, correo electrónico tele-conferencia u otros.

ARTICULO 14. QUÓRUM. Constituirá quórum para que pueda sesionar válidamente la Asamblea General y la Junta Directiva, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los asistentes.

Los miembros de la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente participarán directamente en las reuniones de la Asamblea General o a través de un representante o apoderado, debidamente acreditado.

ARTICULO 15. JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICION. La Junta Directiva estará integrada por un total de diez miembros, elegidos por la Asamblea General. Siete de ellos serán elegidos libremente, dos miembros deberán ser fundadores y por lo menos un miembro deberá ser un representante de la academia o del sector empresarial. El Director ejecutivo formará parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 16. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces al año, y en forma extraordinaria cuando la convoque el Director Ejecutivo o tres de sus miembros.

ARTICULO 17. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

a. Establecer los programas, adoptar nuevas políticas y vigilar su aplicación.
b. Aprobar los planes y programas a mediano y largo plazo que para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación someta a su estudio y decisión el Director Ejecutivo.
c. Ejercer control sobre el funcionamiento general de la Fundación.
d. Examinar, cada vez que lo estime necesario, las cuentas, balances, correspondencia y demás documentos y aprobar las modificaciones al balance.
e. Aprobar la designación de miembros del Directorio de especialistas y Consejeros
f. Autorizar todo acto o contrato que para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación deba celebrar el director ejecutivo en organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados o con las personas naturales o jurídicas, cuando la cuantía sea superior a 2000 salarios mínimos mensuales.
g. Establecer la reglamentación para la delegación en la ordenación del gasto.
h. Determinar las condiciones de participación de la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente en entidades u organismos que se creen en Colombia o en el exterior y/o en alianzas que se requieran para el logro de sus propósitos, de acuerdo con las aprobaciones de la Asamblea General,
i. Promover la consecución de donaciones y aportes y velar por su adecuada inversión.
j. Calificar la situación de abandono del cargo de un miembro fundador o de un miembro activo;
k. Expedir su propio reglamento y las demás que le señalen tanto los estatutos como las disposiciones legales vigentes sobre la materia y designar al Presidente y al secretario de la Junta.

ARTICULO 18. DIRECTORIO DE CONSEJEROS (International Advisory Board). La Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente tendrá un Directorio compuesto por reconocidos especialistas en el área educativa, con amplia trayectoria y reconocimiento académico, quienes apoyarán con su conocimiento la identificación de alternativas para el mejor desarrollo de las acciones en función del logro de sus objetivos.

Los miembros del Directorio serán designados por la Junta Directiva y se reunirán por convocatoria del Director Ejecutivo.

CAPITULO IV
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

A**RTICULO 19. NOMBRAMIENTO Y REPRESENTACION**. El Director Ejecutivo y su suplente serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos años, y podrán ser reelegidos, a juicio de ésta.

A**RTICULO 20. FUNCIONES**. Son funciones del Director Ejecutivo:

a. Actuar como representante legal de la Fundación. Para lo cual podrá:
 - **1)** Suscribir contratos, de acuerdo con los montos de estos estatutos o las autorizaciones especiales de la Junta Directiva;
 - **2)** Adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos a cualquier título;
 - **3)** Realizar operaciones mercantiles con entidades bancarias de seguros o corporaciones financieras, tanto nacionales como extranjeras;
 - **4)** Constituir y aceptar cauciones de toda índole;
 - **5)** Tomar dinero a título de mutuo o préstamo;
 - **6)** Girar, hacer girar, endosar, avalar, adquirir, aceptar y protestar toda clase de títulos valores y efectos de comercio. Endosar, aceptar o ceder créditos y morar Obligaciones.
 - **7)** Designar apoderados judiciales y extrajudiciales y transigir, conciliar, transar en aquellos asuntos en que tenga libre disposición;
 - **8)** En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales y laborales que tiendan a la realización y cumplimiento de sus fines y objetivos
b. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Fundación.
c. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir las órdenes emanadas de la misma.
d. Presentar, para el estudio y consideración de la Junta, los planes y programas que debe desarrollar la Fundación.
e. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentarlo a consideración de la Junta Directiva.
f. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma.
g. Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la Fundación.
h. Administrar el personal al servicio de la Fundación para cuyo efecto celebrará los contratos y efectuará operaciones a que hubiese lugar, e impondrá las sanciones previstas en el reglamento interno de trabajo.
i. Constituir mandatarios para que representen a la Fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales.
j. Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la Fundación, con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas, hasta por un monto de 2.000 salarios mínimos mensuales, sin autorización de la junta directiva, y por sumas mayores cuando ella lo autorice.

k. Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la Fundación y establecer su remuneración.

l. Todas aquellas que sean indispensables o convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la fundación.

CAPITULO V
DEL REVISOR FISCAL

A**RTICULO 21**. La Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente tendrá un revisor fiscal, elegido por la Asamblea General de Miembros, para un período de dos años, y podrá ser reelegido a juicio de la Asamblea. El revisor fiscal no formará parte de la Junta Directiva. Tendrá voz mas no voto en las deliberaciones.

ARTICULO 22. Son funciones del revisor fiscal:

a. Velar para que se lleve de manera regular, exacta, completa y cumplidamente la contabilidad de la Fundación.

b. Revisar y firmar los balances mensuales, los análisis financieros de cada actividad y el balance consolidado a 31 de Diciembre, que el contador debe presentar a la junta directiva.

c. Cerciorarse de la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de la fundación o de los que perteneciendo a terceros estén en poder de la misma, bajo su responsabilidad.

d. Revisar periódicamente los libros de contabilidad y demás documentos de la fundación a fin de verificar el cumplimiento de las normas contables y de las disposiciones legales y estatutarias que regulan el funcionamiento de la Fundación.

e. Solicitar al director ejecutivo, cuando lo considere necesario, informes sobre asuntos relacionados con la marcha de la Fundación.

f. Informar periódicamente sobre el desempeño de sus funciones a la Junta Directiva.

g. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, y cuando esta lo estime pertinente.

h. Las demás que le fije la Junta Directiva y las normas legales vigentes sobre la materia.

CAPITULO VI
PATRIMONIO

A**RTICULO** 23. El patrimonio de la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles, equipos y demás elementos de dotación adquiridos a cualquier título y además por los aportes o donaciones de cualquier índole, así como por los excedentes provenientes de servicios prestados a organismos de carácter local, regional, nacional o internacional.

PARÁGRAFO. Los excedentes que perciba la Fundación se destinarán exclusivamente al cumplimiento de su objetivo, sin perjuicio de las inversiones o asignaciones que se consideren necesarias para la conservación o protección del patrimonio.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 24. PUBLICACIONES. Los trabajos, obras y publicaciones que realice la Fundación, bien se trate de obras elaboradas por sus miembros o en virtud de contratos o por personas vinculadas, serán propiedad de la Fundación, la cual hará el correspondiente registro en la oficina respectiva. Su reproducción por otras personas o entidades requiere autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva, la cual podrá establecer el cobro las regalías pertinentes.

CAPITULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

ARTICULO 25. Al decretar la disolución de la Fundación, la Asamblea General designará dos liquidadores y les señalará el término dentro del cual deben cumplir su cometido.

ARTICULO 26. Previa cancelación de todo el pasivo, el haber social de la fundación será adjudicado o transferido a las instituciones sin ánimo de lucro que señale la asamblea general.

La Asamblea General en su primera sesión celebrada el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, aprobó por unanimidad e hizo las adecuaciones pertinentes a los presentes Estatutos.

(firmado)
HERIBERTO CASTRO CARMONA
Secretario

Los presentes estatutos incluyen todas las modificaciones a los estatutos originales, fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General de miembros reunida el día dos de abril del año dos mil cuatro, en la ciudad de Bogotá, D.C., como consta en el acta de la misma fecha.

(firmado)
HERIBERTO CASTRO CARMONA
Secretario

Los presentes estatutos incluyen todas las modificaciones a los estatutos originales, fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General de miembros reunida el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis, en la ciudad de Bogotá, D.C. como consta en el acta de la misma fecha.

(firmado)
HERIBERTO CASTRO CARMONA
Secretario.

Los presentes estatutos incluyen todas las modificaciones a los estatutos originales, fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General de miembros reunida el día diecisiete de marzo del año dos mil once, en la ciudad de Bogotá, D.C. como consta en el acta de la misma fecha.

(firmado)
HERIBERTO CASTRO CARMONA
Secretario.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE
INSCRIPCION NO: S0003310 DEL 8 DE ABRIL DE 1997
N.I.T. : 800.008.505-6
TIPO ENTIDAD : ENTIDADES CIENTIFICAS, TECNOLOGICAS, CULTURALES E INVESTIGATIVAS
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 1 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020
ACTIVO TOTAL : 11,382,921,000
PATRIMONIO : 8,470,527,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 39 N° 21 - 57
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@ESCUELANUEVA.ORG
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 39 N° 21 - 57
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CONTABILIDAD@ESCUELANUEVA.ORG

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 17 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00003770 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION VOLVAMOS A LA GENTE

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 2 DE ABRIL DE 2004 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pardo Trujillo

FUNDADORES , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO: 00074821 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FUNDACION VOLVAMOS A LA GENTE POR EL DE : ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 104 EL 3 DE JUNIO DE 1987, OTORGADA POR: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2004/04/02	ASAMBLEA DE FUNDADORE		2004/07/14	00074821
2006/03/31	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		2006/08/14	00105485
2011/03/17	ASAMBLEA GENERAL		2012/02/03	00203269

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: SON OBJETIVOS DE LA FUNDACION ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE: A - DESARROLLAR INVESTIGACIONES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DEL MODELO ESCUELA NUEVA Y SU APLICACION A NUEVOS AMBITOS. B. REALIZAR INVESTIGACIONES PARTICIPATIVAS QUE FORTALEZCAN LA RELACION ENTRE EDUCACION Y LAS NECESIDADES SOCIALES BASICAS. C. PROMOVER LA REVITALIZACION DE FORMAS CULTURALES QUE CONTRIBUYAN A LA REAFIRMACION PROPIA Y A LA IDENTIDAD NACIONAL. D. PROMOVER EDUCACION EN TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA SALUD COMUNITARIA, ESPECIALMENTE EN BENEFICIO DE LA POBLACION INFANTIL, LO CUAL INCLUYE EDUCACION AMBIENTAL. E. PROMOVER UNA MAYOR RELEVANCIA DE CONTENIDOS Y PROCESOS EDUCATIVOS CON EL PROCESO DE PRODUCCION Y EL TRABAJO. F. PROMOVER EDUCACION EN LOS ASPECTOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO Y LA EDUCACION FAMILIAR Y SEXUAL. COMO ELEMENTO METODOLOGICO FUNDAMENTAL SE CONSIDERA LA PARTICIPACION DIRECTA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS QUE DE DEFINEN COMO BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA FUNDACION. G. PROMOVER LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE REDES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y APLICACION DEL MODELO. N. DISEÑAR DESARROLLAR, EDITAR Y DIVULGAR MATERIALES CURRICURALES IMPRESOS, AUDIOVISUALES Y ELECTRONICOS, DIRIGIDOS TANTO AL SECTOR URBANO COMO AL SECTOR RURAL. I. CAPACITAR A AGENTES EDUCATIVOS Y MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES. J. ORGANIZAR, APOYAR O PARTICIPAR EN CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y TALLERES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS REFERIDOS ANTERIORMENTE. K. DISEÑAR Y DESARROLLAR PROCESOS DE AUTOCONTRUCCION, REPARACION Y DOTACION DE MATERIALES, MUEBLES Y EQUIPOS DE LAS ESCUELAS. LA ENTIDAD NO DESARROLLA ACTIVIDADES PROPIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION. LA CAPACITACION QUE IMPARTE ES DE TIPO INFORMAL. LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS NO COMPRENDEN LAS INCLUIDAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5811 (EDICIÓN DE LIBROS)

OTRAS ACTIVIDADES:
8559 (OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.)

CERTIFICA:

$ 8.470.527.000,00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 086 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 2 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00307790 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
GONZALEZ BORRERO JORGE IVAN	C.C. 000000019205752

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 17 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00153687 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
ARBOLEDA TORO JAIRO ANTONIO	C.C. 000000017147731

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE FUNDADORES DEL 2 DE ABRIL DE 2004, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00074821 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
COLBERT DE ARBOLEDA CLARA VICTORIA (VICKY)	C.C. 000000041442151

QUE POR ACTA NO. 066 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 00248464 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
KNUDSEN QUEVEDO HANS PETER	C.C. 000000019403388

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE FUNDADORES DEL 2 DE ABRIL DE 2004, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00074821 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
SARMIENTO GOMEZ LUIS ALFREDO	C.C. 000000017090014

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 17 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00153687 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
VEGALARA ROJAS ARMANDO ENRIQUE	C.C. 000000017186693

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE FUNDADORES DEL 2 DE ABRIL DE 2004,

INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00074821 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

VARGAS GONZALEZ JORGE ENRIQUE C.C. 000000008354143

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

VALLEJO MEJIA FRANCISCO CESAR C.C. 000000017074409

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 31 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00105595 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

TELLEZ FUENTES JORGE C.C. 000000019059044

QUE POR ACTA NO. DE ASAMBLEA GENERAL DEL 17 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00203271 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

VELEZ WHITE CECILIA MARIA C.C. 000000032489688

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL DIRECTOR EJECUTIVO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00011547 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

DIRECTOR EJECUTIVO

COLBERT DE ARBOLEDA CLARA VICTORIA (VICKY) C.C. 000000041442151

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA GENERAL DEL 14 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00218768 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL DIRECTOR

ARBOLEDA COLBERT CLARITA C.C. 000000052696935

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: A- ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. PARA LO CUAL PODRA : 1) SUSCRIBIR CONTRATOS, DE ACUERDO CON LOS MONTOS DE ESTOS ESTATUTOS O LAS AUTORIZACIONES ESPECIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2) ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMARLOS O DARLOS A CUALQUIER TITULO; 3) REALIZAR OPERACIONES MERCANTILES CON ENTIDADES BANCARIAS DE SEGUROS O CORPORACIONES FINANCIERAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS; 4) CONSTITUIR Y ACEPTAR CAUCIONES DE TODA INDOLE; 5) TOMAR DINERO A TITULO DE MUTUO O PRESTAMO; 6) GIRAR, HACER GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ADQUIRIR, ACEPTAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO. ENDOSAR, ACEPTAR O CEDER CREDITOS Y MORAR OBLIGACIONES. 7) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y TRANSIGIR, CONCILIAR, TRANSAR EN AQUELLOS ASUNTOS EN QUE TENGA LIBRE DISPOSICION; 8) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES Y LABORALES QUE TIENDAN A LA REALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS. B. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS

DE LA FUNDACION. C. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUMPLIR LAS ORDENES EMANADAS DE LA MISMA. D. PRESENTAR, PARA EL ESTUDIO Y CONSIDERACION DE LA JUNTA, LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBE DESARROLLAR LA FUNDACION. E. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS Y PRESENTARLO A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. F. INFORMAR PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA SITUACION DE LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LA MISMA. G. VELAR POR LA ADECUADA UTILIZACION DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA FUNDACION. H. ADMINISTRAR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACION PARA CUYO EFECTO CELEBRARA LOS CONTRATOS Y EFECTUARA OPERACIONES A QUE HUBIESE LUGAR, E IMPONDRA LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. I. CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA FUNDACION EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. J. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION, CON ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PUBLICOS O PRIVADOS, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, HASTA POR UN MONTO DE 2.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES, SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y POR SUMAS MAYORES CUANDO ELLA LO AUTORICE. K. CREAR LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION Y ESTABLECER SU REMUNERACION. I. TODAS AQUELLAS QUE SEAN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION DEBA CELEBRAR EL DIRECTOR EJECUTIVO EN ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PUBLICOS O PRIVADOS O CON LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CUANDO LA CUANTIA SEA SUPERIOR A 2000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 17 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00153688 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA

BDO AUDIT S A N.I.T. 000008606000639

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00250919 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

CALVO MELO CAMILO ANDRES C.C. 000001016029328

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00296824 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON)

NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
HERNANDEZ TARAZONA JOSE GABRIEL	C.C. 000000079751990

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $10,066,900,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 9499

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.696.935**

ARBOLEDA COLBERT

APELLIDOS

CLARITA

NOMBRES

Clarita Arboleda C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1979**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

20-MAY-1998 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00245099-F-0052696935-20100717 0022821666A 1 1360114643

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14688272149

(415)7707212489984(8020) **000001468827214 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 8 5 0 5	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE

36. Nombre comercial	37. Sigla
ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 39 21 57

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
contabilidad@escuelanueva.org		7 4 3 2 2 1 6	3 0 0 2 6 8 9 1 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 4 1 1 1 9	5 8 1 1	2 0 1 1 1 0 2 0	8 5 5 9				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2												

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	2																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	2	57. Modo	1		
		58. CPC	9 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 03 - 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE identificado con NIT Nro. 8000085056, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 01-01-1980 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta corriente	002353514	Activo	2002-04-29

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

Los saldos presentados en este certificado tienen fecha de corte 14-09-2020.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 15 días del mes de septiembre de 2020, en atención a la solicitud No. 586916286.

Cordialmente,



Contact Center

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Adjuntamos las instrucciones para recibir transferencias desde el exterior

Pago en dólares americanos (USD):

Banco Intermediario:	Citibank, New York N. Y
Código Swift:	CITIUS33
Aba:	021000089
Banco del Beneficiario:	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Cuenta:	10953817
Código Swift:	BCTOCOBB
Beneficiario:	Nombre del Beneficiario (Escriba el nombre completo)
Cuenta:	XXX-XXX-XXX (Número de la cuenta del Beneficiario en Itaú Corpbanca Colombia S.A.)
Identificación:	Diligenciar número de identificación (Nit, C.C, pasaporte, cédula de extranjería, registro civil).
Detalle del pago	Incluir el concepto por el cual se está realizando el giro

Pago en EUR (EURO):

Banco Intermediario:	Deutsche Bank AG
Código Swift:	DEUTDEFF
Banco del Beneficiario:	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Cuenta:	100951306000
Código Swift:	BCTOCOBB
Beneficiario:	Nombre del Beneficiario (Escriba el nombre completo)
Cuenta:	XXX-XXX-XXX (Número de la cuenta del Beneficiario en Itaú Corpbanca Colombia S.A.)
Identificación:	Diligenciar número de identificación (Nit, C.C, pasaporte, cédula de extranjería, registro civil)
Detalle del pago	Incluir el concepto por el cual se está realizando el giro

Pago en Libras Esterlinas (GBP):

Banco Intermediario:	Barclays Bank PLC - London
Código Swift:	BARCGB22
Banco del Beneficiario:	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Cuenta:	20325370259241
Código Swift:	BCTOCOBB
Beneficiario:	Nombre del Beneficiario (Escriba el nombre completo)
Cuenta:	XXX-XXX-XXX (Número de la cuenta del Beneficiario en Itaú Corpbanca Colombia S.A.)
Identificación:	Diligenciar número de identificación (Nit, C.C, pasaporte, cédula de extranjería, registro civil)
Detalle del pago:	Incluir el concepto por el cual se está realizando el giro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Pago en Franco Suizo (CHF):

Banco Intermediario:	Credit Suisse First Boston – Zurich
Código Swift:	CRESCHZZ80A
Banco del Beneficiario:	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Cuenta:	0835-0957148-43-000
Código Swift:	BCTOCOBB
Beneficiario:	Nombre del Beneficiario (Escriba el nombre completo)
Cuenta:	XXX-XXX-XXX (Número de la cuenta del Beneficiario en Itaú Corpbanca Colombia S.A.)
Detalles del Pago:	Incluir el concepto por el cual se está realizando el giro.

Pago en YEN Japonés (JPY):

Banco Intermediario:	The Bank of Tokyo Mitsubishi
Código Swift:	BOTKJPJT
Banco del Beneficiario:	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Cuenta:	6530416258
Código Swift:	BCTOCOBB
Beneficiario:	Nombre del Beneficiario (Escriba el nombre completo)
Cuenta:	XXX-XXX-XXX(Número de la cuenta del Beneficiario en Itaú Corpbanca Colombia S.A.)
Detalles del Pago:	Incluir el concepto por el cual se está realizando el giro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tel: +57 1 623 0199
Fax: +57 1 236 8407
bdo@bdo.com.co
www.bdo.com.co

Carrera 16 No. 97 - 46 Piso 8
Bogotá D.C., Colombia
Sucursales:
Cali, Medellín y Barranquilla.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE

NIT. 800.008.505-6

CERTIFICA QUE:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Administración de Escuela Nueva Volvamos a la Gente la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.

2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

3. La auditoría de los estados financieros de Escuela Nueva Volvamos a la Gente para la vigencia fiscal 2020, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2021.

4. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por Escuela Nueva Volvamos a la Gente el cual se realizó el día 2 de septiembre de 2020 por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de agosto del 2020 y a los sistemas de Salud del mes de septiembre del 2020. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de Escuela Nueva Volvamos a la Gente como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

5. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

 a. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
 b. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por Escuela Nueva Volvamos a la Gente para el mes de agosto del 2020.
 c. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte del respectivo pago efectuado por Escuela Nueva Volvamos a la Gente.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente a la verificación del pago de los aportes a seguridad social que me ha suministrado la administración. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de Escuela Nueva volvamos a la Gente.

BDO Audit S.A. sociedad anónima colombiana, BDO Advisory S.A.S., BDO Avalúos S.A.S., BDO Corporate Finance S.A.S., BDO Legal S.A.S., BDO Outsourcing S.A.S., BDO Tax S.A.S. y BDO Colombia S.A.S. sociedades por acciones simplificadas colombianas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO Audit S.A. CO18/8231
BDO Outsourcing S.A.S. CO11/3824
BDO TAX S.A.S. CO17/7557
BDO Legal S.A.S. CO11/7555

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la Administración de **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE**, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020, con destino a quien interese.

JOSE GABRIEL HERNÁNDEZ TARAZONA
Revisor Fiscal
T. P. 115722 – T

Miembro de
BDO Audit S.A.
99169-12-5875-20

BDO Audit S.A. sociedad anónima colombiana, BDO Advisory S.A.S., BDO Avalúos S.A.S., BDO Corporate Finance S.A.S., BDO Legal S.A.S., BDO Outsourcing S.A.S., BDO Tax S.A.S. y BDO Colombia S.A.S. sociedades por acciones simplificadas colombianas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO Audit S.A. CO18/8231
BDO Outsourcing S.A.S. CO11/3824
BDO TAX S.A.S. CO17/7557
BDO Legal S.A.S. CO11/7555

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE

SIGLA:

NIT No. 8 0 0 0 0 8 5 0 5 - 6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. | DIRECCIÓN: CALLE 39 No. 21 - 57

TELÉFONOS: 7 4 3 2 2 1 6 | FAX: Ext. 1200 | APARTADO AÉREO:

www.escuelanueva.org

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA EN EL MODELO PEDAGÓGICO ESCUELA NUEVA

2 SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO DEL MODELO PEDAGÓGICO ESCUELA NUEVA

3 | 4

5 | 6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ECOPETROL S.A.	X		2 3 4 5 8 7 0	A G O / 2 0 2 5	$ 10.555.117.232
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID		X	3 2 5 7 0 2 4	F E B / 2 0 2 1	$ 1.981.375.000
FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF COLOMBIA		X	3 1 2 0 0 9 0	D I C / 2 0 2 0	$ 3.980.531.138
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	X		6 3 3 7 0 0 0	S E P / 2 0 1 8	$ 325.887.572
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	X		2 2 2 2 8 0 0	D I C / 2 0 1 6	$ 8.007.019.355
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	X		3 8 3 8 5 3 1	D I C / 2 0 1 5	$ 1.979.277.049

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ARBOLEDA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): COLBERT | NOMBRES: CLARITA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 52.696.935

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.755.606.000 / 2.000 SMLMV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 2 0 2 0

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

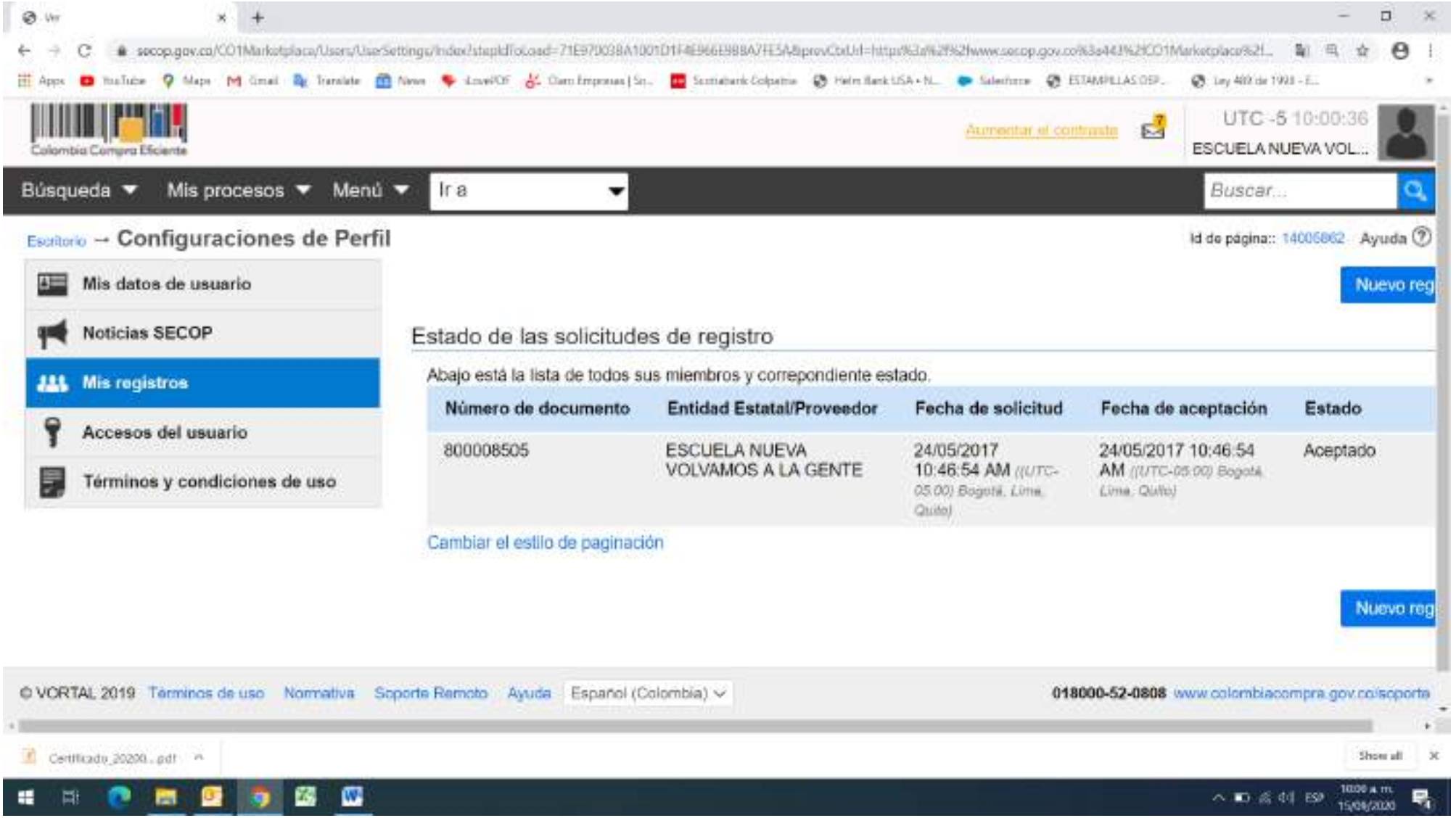
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Clarita Arboleda C.

Constancia de Inscripción en el SECOP II como Proveedor

ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE, NIT: 800.008.505-6



CONTRATO No 276 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE

276

PARTES:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE
OBJETO:	DOTACIÓN Y FORMACIÓN EN EL USO PEDAGÓGICO DE MATERIALES DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA NUEVA ACTIVA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LAS ZONAS RURALES DISPERSAS CON PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) DE LAS ETC DE TURBO Y APARTADÓ.
VALOR:	MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($1'180.339.721).

Entre los suscritos a saber: de una parte, **CONSTANZA ALARCÓN PÁRRAGA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.012.612, actuando en calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante el Decreto No. 1597 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 0859 de 28 de enero de 2019, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y, por la otra:, **CLARITA ARBOLEDA COLBERT**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.696.935, quien actúa como Representante Legal Suplente de **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de abril de 1997, bajo el número 00003770 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con NIT800008505-6, y quien en adelante se denominará **LA FEN**, hemos acordado suscribir el presente contrato de conformidad con la necesidad y la justificación contenida en los documentos previos que junto con la oferta de **LA FEN** hacen parte integral del contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. *-OBJETO*:	***DOTACIÓN Y FORMACIÓN EN EL USO PEDAGÓGICO DE MATERIALES DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA NUEVA ACTIVA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LAS ZONAS RURALES DISPERSAS CON PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) DE LAS ETC DE TURBO Y APARTADÓ***
CLÁUSULA SEGUNDA. *-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:*	La estrategia de dotación y formación en el uso pedagógico de materiales del Modelo Educativo Escuela Nueva Activa para docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos en las zonas rurales dispersas con programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) de las ETC de Turbo y Apartadó, comprende las siguientes etapas: **ETAPA 1: Dotación y Formación para Establecimientos Educativos (EE) rurales dispersos en la ETC de Apartado:** **Fase 1 Dotación de Materiales.** La dotación de guías de aprendizaje para los estudiantes, manuales de formación para los docentes, afiches y acceso a recursos virtuales son componentes fundamentales para la implementación del Modelo Educativo Flexible Escuela Nueva Activa. **LA FEN** se compromete a entregar 1.000 juegos de guías de aprendizaje de transición a quinto grado para estudiantes, 650 afiches impresos y 1300 Manuales para docentes en las Secretarías de Educación de Apartadó y Turbo.

ITEM	Grado	Título del Módulo	ISBN
1	Grado Inicial / Transición	Transición Lenguaje Proyectos Lúdico pedagógicos	978-958-5482-03-6
2		Transición Lenguaje Proyectos LP Cuaderno de Trabajo	978-958-5482-04-3
3	Primero	Preparatorio Matemáticas	978-958-5482-01-2
4		Preparatorio Matemáticas Cuaderno de Trabajo	978-958-5482-02-9
5		Lenguaje 1	978-958-8814-98-8
6		Lenguaje 1 Cuaderno de Trabajo	978-958-8814-99-5
7		Matemáticas 1	978-958-8814-60-3
8		Matemática 1 Cuaderno de trabajo	978-958-8814-61-0
9		Juego y me comunico (LEN SOC-NAT)	978-958-8288-74-7
10	Segundo	Lenguaje 2	978-958-8814-76-6
11		Matemáticas 2	978-958-8814-82-7
12		Ciencias Naturales y Educación Ambiental 2	978-958-8814-86-5
13		Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas 2	978-958-8814-90-2
14		Tecnología 2	978-958-8299-79-2
15		Ética y Educación para la Paz 2	978-958-8814-94-0
16		Mira Cómo Leo	978-958-5482-00-5
17	Tercero	Lenguaje 3	978-958-8814-77-3
18		Matemáticas 3	978-958-8814-83-4
19		Ciencias Naturales y Educación Ambiental 3	978-958-8814-87-2
20		Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas 3	978-958-8814-91-9
21		Tecnología 3	978-958-8299-85-3
22		Ética y Educación para la Paz 3	978-958-8814-95-7
23	Cuarto	Lenguaje 4	978-958-8814-78-0
24		Matemáticas 4	978-958-8814-84-1
25		Ciencias Naturales y Educación Ambiental 4	978-958-8814-88-9
26		Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas 4	978-958-8814-92-6
27		Tecnología 4	978-958-8299-91-4
28		Ética y Educación para la Paz 4	978-958-8814-96-4
29	Quinto	Lenguaje 5	978-958-8814-79-7
30		Matemáticas 5	978-958-8814-85-8
31		Ciencias Naturales y Educación Ambiental 5	978-958-8814-89-6
32		Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas 5	978-958-8814-93-3
33		Tecnología 5	978-958-8299-97-6
34		Ética y Educación para la Paz 5	978-958-8814-97-1
35		Emprendimiento nivel 1	978-958-8814-29-1

Fase 2. Formación en servicio de docentes y directivos docentes.

El propósito es promover que los docentes y directivos docentes mejoren las

	prácticas pedagógicas y cualifiquen los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula. Los procesos de capacitación deben ser talleres prácticos y vivenciales que replican la metodología que luego los docentes utilizarán con los estudiantes en un entorno de aprendizaje reflexivo y cooperativo. El énfasis de los talleres de formación gira en torno a la renovación de las prácticas pedagógicas convencionales y la cualificación del rol del docente como orientador del proceso de aprendizaje. Se capacitarán a 650 docentes y directivos docentes (230 en Apartadó y 420 en Turbo) mediante 7 talleres de capacitación con una duración de tres días en Apartadó y 12 talleres de capacitación de tres días en Turbo.
CLÁUSULA TERCERA. *-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	- **OBLIGACIONES DE LA FEN:** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Entregar al supervisor del contrato el plan de trabajo, cronograma de capacitaciones y las garantías para la suscripción del acta de Inicio. 2. Cumplir con los términos y condiciones de la propuesta presentada al Ministerio de Educación Nacional. 3. Entregar en las Secretarías de Educación 6.000 juegos de guías de aprendizaje del modelo Escuela Nueva Activa (1.000 para Transición, 1.000 para 1°, 1.000 para 2°, 1.000 para 3°, 1.000 para 4° y 1.000 para 5°) , 650 afiches y 1.300 Manuales para el docente (650 módulo I y 650 módulo II) en las Secretarías de Educación de Turbo y Apartadó de acuerdo con lo establecido en la propuesta. 4. Realizar 19 talleres de tres (3) días (12 en Turbo y 7 en Apartadó) para capacitar a 650 docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos rurales dispersos en zonas PDET de las ETC de Apartadó (230) y Turbo (420), en el manejo adecuado de las Guías de Aprendizaje del Modelo Educativo Flexible Escuela Nueva Activa. 5. Recopilar los acuerdos y compromisos suscritos por los directivos docentes y docentes de la Instituciones Educativas intervenidas sobre el manejo de las Guías de Aprendizaje del Modelo Educativo Flexible Escuela Nueva Activa, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 6. Contar con los capacitadores adecuados para adelantar los 19 talleres de acuerdo con lo establecido en la propuesta. 7. Entregar los siguientes productos: a) Dos (2) actas de Entrega suscritas por los Secretarios de Educación de Apartadó y Turbo respectivamente que evidencie la entrega de 6.000 juegos de guías de aprendizaje del modelo Escuela Nueva Activa

(1.000 para Transición, 1.000 para 1°, 1.000 para 2°, 1.000 para 3°, 1.000 para 4° y 1.000 para 5°) , 650 afiches y 1.300 Manuales para el docente (650 módulo I y 650 módulo II) en las Secretarías de Educación de Turbo y Apartadó de acuerdo con lo establecido en la propuesta, antes del 15 de diciembre de 2019.

b) Listado de asistencia de docentes y directivos docentes que asistieron a los talleres en las Secretarias de Turbo y Apartadó.

c) Informe sobre los talleres realizados para la sensibilización y apropiación de los principios generales, componentes, estrategias, elementos metodológicos y buenas prácticas de implementación del Modelo Educativo Flexible Escuela Nueva Activa con directivos docentes y docentes de EE rurales dispersos en zonas PDET de las ETC de Apartadó y Turbo de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al Ministerio de Educación Nacional.

d) Acuerdos y compromisos de las reuniones con funcionarios de las secretarias de educación y los directivos docentes y docentes de la Instituciones Educativas intervenidas, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a **EL MINISTERIO**, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Solicitar autorización escrita de **EL MINISTERIO** para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de **EL MINISTERIO**.

	8. **LA FEN** asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 9. **LA FEN** se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** 1. Pagar a **LA FEN**, el valor del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones estipuladas para el efecto. 2. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Designar al supervisor del contrato. 4. Participar en las reuniones y actividades requeridas en el marco del presente contrato. 5. Suministrar a **LA FEN** la información técnica y administrativa necesaria para la ejecución del presente contrato (en medio magnético, documentos de referencia, entre otros), siempre y cuando no sea obligación de la Fundación obtener dicha información.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	Será hasta el 31 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($1´180.339.721) INCLUIDO IVA**. Este valor incluye todos los costos y gastos en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	El valor del presente contrato se cancelará con cargo a el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 184819 del 25/10/2019, así: Posición del catálogo del gasto C-2201-0700-13-0-2201006-02 RECURSO 10 CSF por valor de valor $325.077.041,14 del cual se afectará el valor total Posición del catálogo del gasto C-2201-0700-13-0-2201007-02 RECURSO 10 CSF por valor de $32.129.208 del cual se afectará la suma de $31.815.554 Posición del catálogo del gasto C-2201-0700-13-0-2201027-02 RECURSO 10 CSF por valor de $823.447.125,86 del cual se afectará su totalidad Para un Total de : $1.180.339.721

CLÁUSULA SÉPTIMA. - *FORMA DE PAGO:*	El valor del contrato se pagará a **LA FEN** de la siguiente forma: - Un único pago por valor de **MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($1'180.339.721) IVA INCLUIDO**, contra entrega y aprobación del supervisor del contrato, de los siguientes productos: a) Dos (2) actas de entregas suscritas por los Secretarios de Educación de Apartadó y Turbo respectivamente que evidencie la entrega de 6.000 juegos de guías de aprendizaje del modelo Escuela Nueva Activa (1.000 para Transición, 1.000 para 1°, 1.000 para 2°, 1.000 para 3°, 1.000 para 4° y 1.000 para 5°) , 650 afiches y 1.300 Manuales para el docente (650 módulo I y 650 módulo II) en las Secretarías de Educación de Turbo y Apartadó de acuerdo con lo establecido en la propuesta. b) Listado de asistencia de docentes y directivos docentes que asistieron a los talleres en las Secretarías de Turbo y Apartadó, c) Informe sobre los talleres realizados para la sensibilización y apropiación de los principios generales, componentes, estrategias, elementos metodológicos y buenas prácticas de implementación del Modelo Educativo Flexible Escuela Nueva Activa con directivos docentes y docentes de EE rurales dispersos en zonas PDET de las ETC de Apartadó y Turbo de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al Ministerio de Educación Nacional, junto con videoclips y registros fotográficos a manera de evidencia. d) Acuerdos y compromisos de las reuniones con funcionarios de las secretarías de educación y los directivos docentes y docentes de la Instituciones Educativas intervenidas, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Para el pago se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del contrato y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La supervisión del presente contrato la ejercerá CARLOS ALBERTO ABDALA VERGARA identificado con C.C. 98.647.204, profesional especializado de la Subdirector de Referentes y Evaluación En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

Al SUPERVISOR le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato , en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, hacer los requerimientos del caso y en especial lo determinado en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato , en especial lo siguiente:

1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.

2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.

3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.

4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.

5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a la **FEN** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

6. Requerir a la **FEN**, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda.

7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por la **FEN**.

9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.

10. Autorizar los desembolsos para la **FEN** , previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que la **FEN** se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018.

	11. Verificar que la **FEN** conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con el compromiso de la **FEN** de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el SUPERVISOR deberá verificar que la **FEN** haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, dejando constancia de ello. 12. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 13. Una vez perfeccionadas las modificaciones, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al aliado para que surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 14. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. 15. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 16. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL MINISTERIO**. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. –*GARANTÍAS*	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, **LA FEN** deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.

		contrato.	En la póliza deberá incluirse una nota que señale: *"el amparo de cumplimiento del contrato deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este".*
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente a 15% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. .	Por el plazo de ejecución del contrato y un año más.
	LA FEN debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **EL MINISTERIO** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.		
CLÁUSULA DÉCIMA. *-AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL*	**LA FEN** obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **LA FEN** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera **LA FEN** para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.		
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. *-INDEMNIDAD DE LAS PARTES.*	**LA FEN** mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO** por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de **LA FEN**, **EL MINISTERIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA FEN** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA FEN y éste último pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.		
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será		

INVALIDEZ PARCIAL	interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **LA FEN** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**. **LA FEN** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.– CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **LA FEN** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **El MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA FEN**, **EL MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **LA FEN** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **LA FEN** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **LA FEN** autoriza a **EL MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **LA FEN** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de

	incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **LA FEN**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **LA FEN** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA FEN**, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible **LA FEN** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **LA FEN** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **LA FEN** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	**LA FEN** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la

	Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución será enlos Municipios de Turbo y Apartadó para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO:** Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá. Teléfono: 222 28 00. **LA FEN :** Dirección: Calle 39 No 21-57. Ciudad: Bogotá, D.C. Teléfono: 7432216. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, LA FEN autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: hcastro@escuelanueva.org, apadilla@escuelanueva.org, info@escuelanueva.org Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **LA FEN** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a **LA FEN** , la propuesta de **LA FEN**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soportes de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de **EL MINISTERIO**.

El presente contrato se suscribe a los 19 NOV 2019

POR EL MINISTERIO

CONSTANZA ALARCÓN PARRAGA

POR LA FEN

Clarita Arboleda C.

CLARITA ARBOLEDA COLBERT

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Fabio Alberto Gomez Santos
Proyectó: Harvey Dario López Cortés

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. 3008319

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO: "IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DE ESCUELA NUEVA PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, EN MUNICIPIOS DE INTERÉS DE ECOPETROL."

Conste por el presente Convenio que entre las Partes:

1. **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ECOPETROL, representada por **JOSE FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de Extranjería No. 314711 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Profesional I de la Gerencia de Abastecimiento de Ecopetrol S.A. facultado para suscribir el presente ***Convenio*** de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá y

2. **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE**, con NIT 800.008.505-6, constituida mediante Certificación del 17 de febrero de 1997, otorgado por la Alcaldía mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de abril de 1997 bajo el número 00003770 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, que en adelante, para todos los efectos del presente convenio se denominara **ENTIDAD EJECUTORA,** con domicilio en Bogotá D.C., representada por el suplente del director **CLARITA ARBOLEDA COLBERT**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.696.935 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para celebrar el presente acto según los estatutos.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

1. Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."
2. Que la Constitución Política, en el segundo inciso del artículo 355, prevé que "El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".
3. Que **ECOPETROL** como Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, perteneciente al sector descentralizado por servicios, forma parte integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional.
4. Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 34 del Decreto Ley 1760 del 2003 **ECOPETROL**, para el desarrollo de las actividades propias de su objeto y como parte de su responsabilidad social, podrá adelantar programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia.
5. Que según el numeral 16 del Artículo 5 de los estatutos de **ECOPETROL**, ésta facultada para participar "en el adelantamiento de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia la SOCIEDAD".

6. Que, **ECOPETROL** ha definido como marco de su actuación la "estrategia de gestión del entorno", la cual identifica a gobiernos departamentales y municipales como los principales interlocutores y tiene como objetivo "asegurar la viabilidad de sus operaciones en el largo plazo, mediante el fortalecimiento de las capacidades de la empresa y de las entidades y organizaciones locales, para crear y mantener en el tiempo condiciones de prosperidad compartida y sostenible en las áreas en las que opera".
7. Que, **ECOPETROL** enmarca la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en una clara política de relacionamiento con sus Grupos de Interés relevantes, buscando generar confianza recíproca, a través de: El establecimiento de compromisos con cada Grupo de Interés, la adopción de prácticas expresadas en programas y proyectos específicos, la implementación de sistemas de seguimiento, verificación y proyectos específicos. De esta forma se busca asegurar la conformidad de los Grupos de interés y el logro de los objetivos empresariales en materia económica, social y ambiental, que garanticen el desarrollo sostenible de su entorno.
8. Que Ecopetrol en su estrategia para la gestión del entorno: hacia la paz y la prosperidad compartida, entiende la gestión del entorno no como un costo sino como una oportunidad para la generación de prosperidad compartida y sostenible.
9. Que para Ecopetrol el entorno es un factor estratégico para la cadena de valor del petróleo, por lo que se trata de armonizar las necesidades del negocio con las reales necesidades de los entornos en los que opera la empresa.
10. Que la prosperidad de Ecopetrol depende, en buena medida, de una gestión de entorno capaz de generar bienestar compartido para la empresa y para las comunidades.
11. Que las inversiones sociales y ambientales de la empresa deben contribuir a la generación de prosperidad compartida y sostenible.
12. Que el principal aporte directo de Ecopetrol a la construcción de paz se dirige hacia el cierre progresivo de las brechas socioeconómicas en los territorios donde opera.
13. Que la presencia geográfica de Ecopetrol coincide, en buena medida, con las zonas más afectadas por el conflicto armado en Colombia. En consecuencia y atendiendo el capítulo de paz de la estrategia de entorno: Ecopetrol, como parte de los territorios, debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y a la reducción de las brechas socioeconómicas para ratificar su compromiso con el desarrollo sostenible y la prosperidad compartida.
14. La calidad de la educación media en Colombia aunque ha venido mejorando es aún preocupante. En la Pruebas PISA, que toman los países de la ODCD para demostrar sus capacidades en la educación de su población, Colombia sólo supera a Perú, Indonesia y Qatar. (Fuente: min educación)
15. La baja calidad de la educación tiene diferentes orígenes, pero entre ellos se destaca: el bajo financiamiento del sector educativo, que se manifiesta en docentes mal pagos, escasas dotaciones educativas e instituciones educativas deterioradas. La jornada escolar corta (4 a 5 horas diarias) y el déficit de aulas tasada en 51.000. También influye que los niños entran tarde al sistema escolar.
16. En el país la oferta educativa es inequitativa asociada a los niveles de ingreso, la diferencia urbana – rural y el poco interés que se le presta al modelo pedagógico.
17. Teniendo en cuenta el problema descrito, en el marco de la línea de cierre de brechas en educación y el compromiso de Ecopetrol dejar los territorios en mejores condiciones, se propone:
18. Implementar el modelo Escuela Nueva Activa para promover la mejora en la calidad de la educación, en municipios de interés de Ecopetrol
19. El modelo Escuela Nueva Activa propone estrategias y herramientas para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, gestión y fortalecimiento de la relación escuela y comunidad, particularmente, aunque no exclusivamente, en entornos rurales, multigrado. Transforma la escuela convencional y la manera de aprender y promueve un aprendizaje activo, participativo y cooperativo, centrado en quien aprende. ,.
20. El modelo hace énfasis en la formación del docente para atender las realidades del contexto rural, entre otros, el contexto multigrado (uno o dos docentes manejando varios grados simultáneamente.), además de la transformación de los ambientes de aula para promover un

proceso de aprendizaje centrado en el estudiante. El modelo hace énfasis en el aprendizaje colaborativo, la formación en valores democráticos y en el involucramiento de la comunidad (padres, vecinos). (Uribe, 2001)

21. El modelo ha impactado la política educativa rural y es uno de los modelos flexibles que promueve el Ministerio de Educación Nacional paras zonas rurales y hace parte de la estrategia de mejoramiento de la retención y la calidad educativa.
22. Este proyecto hace parte de la inversión social voluntaria de la empresa como estrategia para contribuir al cierre de brechas en educación en los territorios en donde Ecopetrol opera.
23. Escuela Nueva es el aliado más idóneo porque es una ONG creada en 1987 por el grupo que diseñó el modelo pedagógico Escuela Nueva y el equipo original que lo desarrolló y puso en marcha en el país. Durante más de 30 años, FEN ha contribuido a mejorar las oportunidades de vida de estudiantes y sus familias por medio de un "modelo escolarizado de educación formal, con respuestas al multigrado rural y a la heterogeneidad de edades y orígenes culturales de los alumnos de las escuelas rurales o urbano –marginales" (MEN modelos de educación flexibles. Uribe 2001).
24. FEN es pionera en la innovación y adaptación del modelo Escuela Nueva Activa a nuevos contextos y poblaciones, tales como Escuela Activa Urbana – Aprendizaje Cooperativo® para poblaciones urbanas y Círculos de Aprendizaje Escuela Nueva Activa® para población desescolarizada y en situación de desplazamiento y emergencia. Adicionalmente, ha liderado la internacionalización de estos programas a varios países.
25. Ha recibido premios nacionales e internacionales.
26. El modelo Escuela Nuevo está cualificado por el MEN como herramienta para mejorar la calidad y retención escolar rural, multigrado y hace parte de las estrategias del Ministerio para mejorar la calidad de la educación rural.
27. En desarrollo de sus estatutos, **ECOPETROL** está interesada en apoyar a **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE** en el cumplimiento de sus fines misionales, solidarios y altruistas, para lo cual, (i) participará en el adelantamiento de programas sociales que ésta lidere en beneficio de la comunidad que esté asentada en áreas donde **ECOPETROL** opere o se consideren como zona de influencia; y (ii) contribuirá a través de aportes, en dinero o en especie, al cumplimiento del fin que motiva la celebración del presente Convenio.
28. **ECOPETROL** dentro de sus programas de inversión social debe mantener estrechas relaciones con diferentes actores, entre los cuales las entidades territoriales revisten una gran importancia. Debe propender por potencializar sus iniciativas solidarias, lo anterior se pretende por medio de la unión de esfuerzos con la
29. **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE**, quien posee la experticia técnica necesaria para este tipo de proyectos, así como para el desarrollo de las iniciativas y acciones que motiva la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DE ESCUELA NUEVA PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, EN MUNICIPIOS DE INTERÉS DE ECOPETROL".

En todo caso, el aporte y la obligación de **ECOPETROL** en el presente Convenio es de medio y no de fin, lo que implica que el (los) responsable(s) exclusivo(s) por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del (de los) programa(s) o proyecto(s) descrito(s) anteriormente bajo el título **"OBJETO"**, es la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCES:

1. Capacitación y acompañamiento a los docentes: Incluye: Gestión con la secretaría de educación y rectores para socializar el modelo. Talleres de iniciación con docentes: En este primer taller se expone el modelo a los docentes y se les explica su función. Talleres para el

manejo de materiales. Visitas a las aulas: para evaluar y corregir la implementación del modelo en la práctica. Creación de microcentros para que los docentes intercambien experiencias y se ayuden en la solución de problemas de la práctica del modelo. Asesorías virtuales: Provistas por la Fundación para que los docentes puedan hacer consultas a la Fundación, que no pudieron ser resultas en las visitas o en el microcentro.

2. Dotación de Materiales del modelo escuela nueva: se dotan juegos de guías de aprendizaje, juegos de manuales para docentes, juegos de materiales pedagógicos para los centros de recursos, dotación básica de libros de lectura para la realización de actividades de lectura y escritura, mobiliario y ventilación (mesas trapezoidales, sillas y ventilador) y un juego de afiches para cada una de las sedes atendidas.
3. Evaluación y sistematización: comprende: Diagnóstico de la sede educativa a atender. b. Monitoreo a través de las visitas al aula y de la consultas que se hacen en a través de las asesorías virtuales. c. Sistematización de los resultados para presentación a la institución, comunidad educativa, cofinanciador, autoridades locales, con el fin de hacer mejoras continúas en la provisión del servicio educativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los alcances anteriormente enunciados corresponden a una implementación completa, no obstante, los alcances de cada intervención serán establecidos en cada Acta de Cooperación y/o Convenio Específico de acuerdo con las necesidades de la región focalizada.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DE LOS APORTES: Dado que el presente acuerdo es un marco de intencionalidad, el valor de este Convenio es indeterminado, pues será el resultado de la suma de los presupuestos de las Actas de Cooperación "AC" y/o de los Convenios Específicos que se suscriban para el desarrollo del presente convenio incluyendo a los terceros posibles ejecutores.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes acuerdan realizar aportes en dinero o en especie: por parte de **ECOPETROL,** en dinero o especie; por parte de escuela Nueva Volvamos a la Gente, en dinero o en especie representados en asesorías virtuales, guías de aprendizaje, y sistematización. Se aclara que estos aportes se definirán de manera detallada en cada Convenio Específico o acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El convenio tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. La vigencia del Convenio comprende cuarenta y ocho (48) meses para el plazo de ejecución, y 4 meses de plazo para la liquidación. Las partes podrán extender el término de mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- ENTIDAD EJECUTORA: las partes intervinientes en el presente convenio marco acuerdan que la ejecución del objeto, alcance, programas y/o proyectos que se deriven de este convenio marco, estará a cargo de la Escuela Nueva Volvamos a la Gente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN: El Convenio Marco, se ejecutará mediante una o múltiples Actas de Cooperación o Convenios Específicos, las cuales, en su perfeccionamiento, será competencia del Administrador y/o de la Entidad Ejecutora del Convenio; y serán ejecutadas directamente por esta última o por un tercero. No obstante, para efectos de existencia y validez del Acta de Cooperación, se deberá garantizar en todo momento, por el Administrador,que la misma haya obtenido previamente la aprobación expresa del Funcionario Autorizado de **ECOPETROL,** en el Comité de Convenios; e informarle antes del inicio de cada Acta de Cooperación, enviando el respectivo **Formato de "Perfil"** y acta de aprobación, para ser cargada la información de cada Acta en el sistema.

CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto se puede ejecutar en cualquier lugar del país que cumpla los parámetros para la implementación del modelo Escuela Nueva, de acuerdo con las

directrices Escuela Nueva Volvamos a la Gente, las cuales, deberán ejecutarse en las áreas de interés de Ecopetrol.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: Mediante la suscripción del presente Convenio Marco, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones en los Convenios Específicos y/o Actas de Cooperación que se suscriban con motivo del presente Convenio:

a. Adelantar y ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del presente Convenio Marco y sus "AC"
b. En coordinación con ECOPETROL, conformar el Comité de Coordinación y Control del Convenio del cual hará parte, el administrador del convenio por ECOPETROL y la Escuela Nueva Volvamos a la Gente, los líderes o profesionales encargados del proyecto o quien se designe como supervisor general del convenio. Este comité estará encargado del seguimiento y monitoreo permanente de la ejecución del Convenio. El comité se reunirá bimensualmente.
c. Desarrollar de forma técnica el 100% de las actividades descritas en este Convenio.
d. Capacitar y acompañar a los docentes: Incluye:
 a. Gestión con la secretaría de educación y rectores para socializar el modelo.
 b. Talleres de iniciación con docentes: En este primer taller se expone el modelo a los docentes y se les explica su función. Talleres para el manejo de materiales.
 c. Visitas a las aulas: para evaluar y corregir la implementación del modelo en la práctica.
 d. Creación de microcentros para que los docentes intercambien experiencias y se ayuden en la solución de problemas de la práctica del modelo.
 e. Asesorías virtuales: Provistas por la Fundación para que los docentes puedan hacer consultas a la Fundación, que no pudieron ser resultas en las visitas o en el microcentro.
e. Dotación de Materiales del modelo escuela nueva: se dotan juegos de guías de aprendizaje, juegos de manuales para docentes, juegos de materiales pedagógicos para los centros de recursos, dotación básica de libros de lectura para la realización de actividades de lectura y escritura, mobiliario y ventilación (mesas trapezoidales, sillas y ventilador) y un juego de afiches para cada una de las sedes atendidas.
f. Evaluación y sistematización: comprende:
 a. Diagnóstico de la sede educativa a atender.
 b. Monitoreo a través de las visitas al aula y de la consultas que se hacen en a través de las asesorías virtuales.
 c. Sistematización de los resultados para presentación a la institución, comunidad educativa, cofinanciador, autoridades locales, con el fin de hacer mejoras continúas en la provisión del servicio educativo.
g. Adelantar y gestionar los procesos de contratación que sean necesarios para ejecutar las solicitudes de cooperación "SC" y/o acuerdos de cooperación "AC", para lo cual, deberá tener en cuenta los factores y criterios de selección siguiendo los lineamientos propios de la Fundación.
h. Asumir total y exclusivamente la responsabilidad de los contratos y subcontratos que celebre para la ejecución del presente convenio marco, en cualquiera de los acuerdos de cooperación "AC" y/ solicitudes de cooperación "SC" que se suscriba por la Escuela Nueva, Volvamos a la Gente.
i. Poner a disposición del convenio su infraestructura operativa, administrativa, experiencia y capacidad de gestión instalada para el desarrollo del mismo.
j. Presentar para aprobación al Comité de Coordinación y Control del Convenio el conjunto de indicadores que permita revisar el avance del proyecto.
k. Cumplir con el objeto descrito en el presente convenio, de acuerdo al perfil, el cual hace parte integral del presente convenio.
l. Asistir a las reuniones solicitadas por **ECOPETROL.**
m. Presentar en Comité de Coordinación y Control del Convenio, informes bimensuales técnicos en todas las partes de avance de la ejecución del convenio, con la documentación y soportes que lo acrediten anexando registro fotográfico.
n. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas.

o. Los informes financieros y técnicos adicionalmente a lo definido en el clausulado general, se deberán entregar bimensualmente por escrito y radicándolos directamente en **ECOPETROL**.
p. Realizar bajo sus reglamentos y procedimientos previa autorización del Comité de Coordinación y Control del Convenio, la contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución del presente Convenio (salones, logística, transporte, refrigerios).
q. Cumplir con lo estipulado en este documento y/o en el clausulado general el cual hace parte integral del mismo.
r. Tomar medidas razonables para minimizar el riesgo de que ocurran conflictos de interés, que puedan surgir para la **ESCUELA NUEVA, VOLVAMOS A LA GENTE** en su calidad de fuente de asistencia técnica para lo cual: i) Revelará su participación a cualquier empresa u organización que participe en el Proyecto; ii) Mantendrá su independencia con relación a las actividades de **ECOPETROL**, en los casos en que puedan surgir posibles conflictos de interés.

CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio.
2. Realizar sus aportes en los términos convenidos.
3. Conformar el Comité de Coordinación y Control del convenio una vez suscrita el acta de inicio.
4. Concurrir a la liquidación del convenio una vez terminado el mismo.
5. Financiación: Aunque el presente convenio se suscribirá sin recursos, en el caso de los aportes de las partes en la financiación de las estrategias de desarrollo a su cargo, ECOPETROL S.A. y la **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE**, cuentan con los recursos que les permiten adelantar intervención en las zonas de sus intereses;
6. **Socialización y comunicación:** En concordancia con el presente convenio, ECOPETROL S.A. y la **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE**, definirán de manera coordinada los mecanismos adecuados para la divulgación de sus respectivas estrategias de intervención en el territorio, todo ello ajustado a las competencias y funciones misionales de cada entidad.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE ECOPETROL:

1. Participar en las reuniones de trabajo o de evaluación de los avances del proyecto.
2. Ejercer las funciones de supervisión y control del Convenio.
3. Realizar sus aportes en la forma y oportunidad indicados en los Actas de Cooperación o Convenios Específicos, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos de ejecución de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

1. Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si así no lo hiciere se considerará que éstas condiciones no existieron.

2. En este documento causas de Fuerza Mayor significan una o varias causas que surjan tras la suscripción de este Convenio y que se encuentren fuera del control razonable de algunas de las Partes y que total o parcialmente puedan impedir que alguna de las Partes cumpla con sus compromisos respecto del Proyecto. Las Partes acordarán sin demora las medidas razonables para limitar el efecto de la situación de Fuerza Mayor y recurrirán a medidas alternativas, de ser el caso y así acordarse entre ellas.

3. La participación y obligaciones de cualquiera de las Partes quedarán en suspenso mientras subsistan las condiciones de Fuerza Mayor y durante el periodo o demora que éstas ocasionen. Algunos ejemplos de Fuerza Mayor, aunque no todos los posibles, son incendios, inundación, condiciones meteorológicas extremas, disturbios civiles, interrupción del transporte vial, ferroviario, portuario o de terminales, desobediencia civil, guerras, huelgas, disputas laborales, disposiciones o actos de las autoridades civiles o militares, normas del gobierno, modificaciones de la protección del medio ambiente en áreas del Proyecto, catástrofes imprevistas, o daños extraordinarios. De otra parte, la demora o impedimento de las labores de cualquier contratista de alguna de las Partes, se considerará como situación de Fuerza Mayor de la misma parte, si dicha demora o impedimento ha sido causada por un evento que califique como fuerza mayor o caso fortuito bajo la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: EL CONVENIO SE entiende perfeccionado una vez se suscriba por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El inicio de la ejecución del Convenio se someterá a la suscripción del Acta de Inicio, para lo cual se requiere el previo cumplimiento del siguiente requisito:

a) La suscripción del Convenio.

PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución del Convenio se someterá a la suscripción del Acta de Inicio por **ECOPETROL** y la Escuela Nueva Volvamos a la Gente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes signatarias de este Convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del mismo. Para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las partes, el presente Convenio no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio se podrá suspender total o parcialmente:

1. Cuando **ECOPETROL** considere que las actividades a las cuales se comprometió la Escuela Nueva Volvamos a la Gente, por causas imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley y **ECOPETROL**. En tal caso, la suspensión se entenderá formalizada y empezara operar una vez La Escuela Nueva Volvamos a la Gente reciba por parte de **ECOPETROL**, una comunicación escrita donde se establezcan algunas de las causas antes señaladas, previstas por las partes en este numeral.
2. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Convenio. En tal caso las Partes suscribirán un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. Desaparecidas las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta, en la cual se consignará la fecha de reiniciación de

la Escuela Nueva Volvamos a la Gente no podrá suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACION DEL CONVENIO: El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por el cumplimiento exacto de su objeto alcance.
2. Por la expiración del término de su vigencia.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
4. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las actividades objeto del Convenio.

Adicionalmente, La Escuela Nueva Volvamos a la Gente autoriza a **ECOPETROL**, para terminar anticipadamente el Convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se diere inicio a la ejecución del objeto del Convenio en el tiempo acordado.
2. Por inconformidad reiterada con los bienes/productos/servicios entregables. Para el efecto, se entiende por reiterada tres (3) o más comunicaciones escritas, durante un trimestre calendario, en las cuales se indiquen situaciones que no hayan sido debidamente atendidas por la Escuela Nueva Volvamos a la Gente
3. Si la Escuela Nueva Volvamos a la Gente, se negare a resolver las observaciones formuladas por **ECOPETROL** a los productos por ella entregados.
4. Si a juicio de **ECOPETROL,** del incumplimiento de los compromisos de La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causan perjuicios a ellas.
5. Si suspendido el Convenio, éste no se reanudare dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión.
6. Las demás causales contempladas en el clausulado de este convenio.

Cualquiera que fuere el caso, habrá lugar a la restitución, por parte de la Escuela Nueva Volvamos a la Gente, de los aportes que no se hubieren ejecutado en desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN: Expirado el plazo de ejecución del Convenio, o cumplido el objeto del mismo, o habiéndose configurado una causal de terminación anticipada, se procederá a realizar su liquidación final, de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si a la terminación y liquidación del Convenio hubiere recursos aportados por **ECOPETROL** no ejecutados en desarrollo del mismo, La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga a restituirlos inmediatamente en la proporción correspondiente. Si no lo hiciere, **ECOPETROL** podrá proceder por la vía ejecutiva, para lo cual las Partes le reconocen expresamente a este Convenio y al documento que contenga la liquidación, presta mérito de título ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación del Convenio se requiere la presentación de: a. Informe final de supervisión. b. Acta de Entrega de productos e Información. c. Certificación expedida por el Comité Coordinador, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente, si aplica. d. Informe final de la ejecución total del Convenio por parte de la Escuela Nueva Volvamos a la Gente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD:

1. Las Partes se comprometen a mantener en reserva la información calificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del presente Convenio, independiente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obligan a:
 a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma *(por ejemplo, el equipo de trabajo asignado a la ejecución del Convenio)*, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.
 b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de los compromisos emanados del presente Convenio.

 En consecuencia, las Partes ejercerán sobre la información confidencial de propiedad de la otra, el mismo grado de diligencia que utilizan para proteger sus propios bienes intangibles, al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio colombiano.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y califica como "Información Confidencial":
 a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de las Partes, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del Convenio, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o por cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
 b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de las partes, que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables.
 c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de las Partes, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
 d) Toda la información sobre la cual previamente las Partes hubieren advertido su carácter de confidencial, y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de negociación y perfeccionamiento del Convenio, incluyendo pero sin limitarse, al hecho mismo de haber sostenido las negociaciones.

3. La obligación de confidencialidad que adquieren las Partes, aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por las mismas o por terceros, a los cuales tuvieren acceso.
4. La obligación de confidencialidad no otorga a las Partes ningún tipo de derecho o autorización en relación con la Información de la una o de la otra, salvo que exista autorización por escrito de una de ellas.
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Convenio son de propiedad de las Partes, de manera conjunta en proporción a sus aportes, salvo que en el "Preámbulo" se pacte algo distinto, por lo cual, su divulgación a terceros o incluso a personal de las Partes, no vinculado directamente con la ejecución del Convenio, deberá contar con la previa autorización de éstas o como mínimo del Comité de Coordinación y Control del Convenio.
6. En modo alguno, el uso de los resultados y productos del Convenio por uno de los integrantes del mismo, podrá implicar una contraprestación o pago, a favor de los otros.
7. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
 a) Es de dominio público o está clasificada como pública.
 b) Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
 c) Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 d) Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las Partes.
8. Cuando **ECOPETROL** o La Escuela Nueva Volvamos a la Gente deban hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.

9. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, ninguna de ellas, de manera unilateral, podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de Entidad Estatal de **ECOPETROL**, y toda vez que terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el Convenio, para el efecto se evaluará en cada caso la obligatoriedad de suministrar la misma.
10. **ECOPETROL** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba de La Escuela Nueva Volvamos a la Gente y sobre la cual, expresamente y por escrito ésta no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
11. La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga a divulgar entre su personal y subcontratistas vinculados para la ejecución del Convenio, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, las Partes podrán exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
12. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independiente de la vigencia del Convenio. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del acuerdo, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La Escuela Nueva Volvamos a la Gente declara que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente Convenio, y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de **ECOPETROL** por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, La Escuela Nueva Volvamos a la Gente saldrá en defensa de **ECOPETROL**.

La Escuela Nueva Volvamos a la Gente declara conocer y aceptar que la ejecución de las actividades que ésta desarrolle o contrate con terceros distintos a las Partes del Convenio y que comprenden el objeto y alcance del mismo, se desarrollarían bajo la modalidad de "Obra por Encargo" al tenor de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y que, en consecuencia, las Partes serán los únicos titulares de los derechos patrimoniales, en proporción a sus aportes, de los documentos, trabajos y/o entregables desarrollados por la Entidad Ejecutora y/o por sus contratistas.

Una parte sólo hará uso del nombre / logo de la otra parte con el consentimiento previo y por escrito de dicha otra Parte. Cada Parte retendrá la propiedad y todos los derechos sobre sus derechos de autor, marcas, nombre y logos y cualquier otra propiedad intelectual pre-existente. El presente Convenio Marco y los subsiguientes Convenios Específicos no contemplan la transferencia de derechos de propiedad intelectual en ningún momento (antes, durante o después de que el proyecto finalice). Las partes reconocen que el Modelo Escuela Nueva de FEN y todos sus programas derivados (Círculos de Aprendizaje Escuela Nueva y Círculos para ENprender) como también los materiales de enseñanza y monitoreo e instrumentos de evaluación de Escuela Nueva que se utilicen para la implementación de proyectos en el marco del presente Convenio (guías de aprendizaje, videos, instrumentos, etc.) son propiedad intelectual de la Escuela Nueva Volvamos a la Gente, protegida mundialmente por la normatividad internacional vigente que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO: ECOPETROL está comprometido en mantener los más altos estándares de ética y exige de sus empleados, socios, subordinadas, filiales, contratistas y aliados den estricto cumplimiento con toda ley y reglamento –nacional e internacional– que se aplica a la empresa y sus operaciones.

Por lo tanto, **ECOPETROL** cuenta con un Código de Ética que actúa como referente formal e institucional, integrado por valores y principios que definen las formas deseables de ser y actuar, y que describen los comportamientos mínimos esperados de todos y cada uno de los colaboradores de la empresa en la realización de las actividades dentro y fuera de esta.

Aunado a ello, **ECOPETROL** tiene manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos que propenden por desarrollar el contenido de dicho Código, disposiciones que además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a hechos que pueden involucrar la corrupción, el fraude, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, los conflictos de interés, las inhabilidades, incompatibilidades y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Acorde con ello, el Código de Ética se constituye en una herramienta fundamental aplicable a todos los trabajadores, miembros de la Junta Directiva, proveedores, contratistas, subcontratistas, , subordinadas, filiales, socios y demás personas que administren recursos o actúen en nombre o representación de cualquier interés que involucre a **ECOPETROL**, razón por la que –sin distinción de nómina, cargo o ubicación geográfica– todos estos actores deben comprenderlo, aplicarlo y velar para que se cumpla a cabalidad.

Por lo anterior, **ECOPETROL** requiere que La Escuela Nueva Volvamos a la Gente suscriba y acepte las siguientes obligaciones:

Cumplimiento con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno:

a) La Escuela Nueva Volvamos a la Gente declara de manera expresa que conoce el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de **ECOPETROL** y los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética para la prevención de corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, y conflicto de interés (las "Políticas de Ética de **ECOPETROL** "), que los ha revisado, que los entiende y que se obliga a aplicarlos. Al momento de participar en el proceso de elaboración del presente convenio y con la suscripción del mismo, acepta la adhesión incondicional a estas normas y promete atender a los parámetros contenidos en ellas.
b) La Escuela Nueva Volvamos a la Gente declara que ha recibido una copia de las Políticas de Ética de **ECOPETROL** y que socializará los mismos a sus empleados y a terceros que realicen servicios en relación al objeto de este convenio. La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga a asegurar que dichos empleados y terceros certifiquen que han leído y que entienden los contenidos de las Políticas de Ética de **ECOPETROL** y cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades realizadas en virtud del presente convenio.

Cumplimiento con las Leyes de Antisoborno:

a) La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes de antisoborno que se aplican a la Escuela Nueva Volvamos a la Gente y a **ECOPETROL**, incluyendo pero no limitándose a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (la "FCPA" por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las "Leyes de Antisoborno") o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir, o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor (préstamo, regalo, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de (a) influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor de La Escuela Nueva Volvamos a la Gente y/o **ECOPETROL**, (b) conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, (c) hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o (d) con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este convenio o las partes.

b) En igual sentido, La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago, préstamo, regalo, gratificación, beneficio o promesa por ello.

Contabilidad y Controles Internos:

a) La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, en detalle razonable y con exactitud todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este convenio y de recursos entregados por **ECOPETROL.**
b) La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonables acerca de lo siguiente:
 i. Que las transacciones ejecutadas en relación a este convenio se realicen de conformidad con la autorización de **ECOPETROL** y de la Escuela Nueva Volvamos a la Gente
 ii. Que las transacciones ejecutadas en relación a este convenio se registran de manera (i) que permita la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y (ii) que permita mantener la contabilidad de los activos;
 iii. Que se permita acceso a activos que guarden relación con este convenio únicamente de acuerdo con la autorización de **ECOPETROL** y de la Escuela Nueva Volvamos a la Gente; y
 iv. Que la contabilidad registrada de los activos se compare con los activos existentes en intervalos razonables y se toman medidas apropiadas con respecto a las diferencias.
 v. Para los fines de esta sección, los términos "detalle razonable" y "seguridades razonables" significan el nivel de detalle y el grado de seguridad que brindaría satisfacción a autoridades prudentes en la realización de sus propios asuntos.

Afiliaciones Gubernamentales:

La Escuela Nueva Volvamos a la Gente, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representes legales, o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del convenio, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero. En caso de algún cambio, La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se compromete a informarle a **ECOPETROL** por escrito y de manera inmediata.

Reuniones con Funcionarios del Gobierno:

La Escuela Nueva Volvamos a la Gente, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, nacional, o internacional) en relación con este convenio sin notificar a **ECOPETROL** con antelación y sin obtener la aprobación de **ECOPETROL** previa por escrito. En caso que La Escuela Nueva Volvamos a la Gente sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente acuerdo.

Derecho de Auditoría:

a) La Escuela Nueva Volvamos a la Gente acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que realice servicios en relación al objeto de este convenio, así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento con las Leyes de Antisoborno, con las Políticas de Ética de **ECOPETROL**, con los términos y condiciones de este convenio, y para garantizar la debida ejecución del objeto y uso de

recursos entregados con ocasión del acuerdo. La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se compromete a proporcionarle a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.

b) La Escuela Nueva Volvamos a la Gente y sus representantes tendrán el derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por cualquier tercero que cumpla cualquier labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del convenio.

Capacitación:

La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga a capacitar o a permitir que **ECOPETROL** capacite a sus trabajadores, subcontratistas y a todos aquellos que cumplan cualquier labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del convenio, para que conozcan las Leyes de Antisoborno y las Políticas de Ética de **ECOPETROL** y todas las normas de cumplimiento aplicables al convenio.

Conflicto de Interés:

a) La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y no dará lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia a la luz de las normas legales e internas aplicables a **ECOPETROL**. Acorde con este compromiso, La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se compromete a suscribir el formato de compromiso de integridad, a declarar y denunciar cualquier hecho que pueda considerarse violatorio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y reconoce la obligatoriedad de declarar los impedimentos y apartarse de los asuntos donde surja una situación como las descritas en este numeral.

b) La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga a aplicar el régimen legal y reglamentario de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y prohibiciones aplicable a **ECOPETROL** y se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del convenio, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primer grado civil, socios de hecho o de derecho, o con empleados de **ECOPETROL**, su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primer grado civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos.

Obligación de Reportar Incumplimiento:

En caso que La Escuela Nueva Volvamos a la Gente o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del convenio tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo la FCPA, se obliga -sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** http://lineaetica.ecopetrol.com.co.

Pagos a Terceros:

a) Todo pago a terceros que cumpla labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del convenio se hará por transferencia bancaria a una cuenta en el nombre del tercero en una institución financiera designada en el país donde el tercero presta sus servicios, o por cheque a nombre del tercero para entrega en el lugar principal de negocios del tercero.

b) Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.

Certificaciones de Cumplimiento:

La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga a certificar por escrito por lo menos anualmente, o con mayor frecuencia si fuera necesaria, que (a) ha cumplido con las Leyes de Antisoborno y con las Políticas de Ética de **ECOPETROL**, (b) que no ha dado, prometido, ofrecido, o autorizado ningún pago en violación del presente convenio, (c) que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este convenio y, (d) que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan, entre ellos el compromiso con la integridad -antes, durante y al finalizar la ejecución del convenio o cuando lo disponga **ECOPETROL** -.

Derecho de Terminación por Incumplimiento:

La Escuela Nueva Volvamos a la Gente reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las Leyes de Antisoborno o de las obligaciones previstas en el las Políticas de Ética de **ECOPETROL** o de lo establecido en esta cláusula constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el convenio, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la Escuela Nueva Volvamos a la Gente, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y mitigar los riesgos a que hubiere lugar.

Uso de Marcas y Propiedad Industrial e Intelectual:

La Escuela Nueva Volvamos a la Gente no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios, ni tampoco para fines distintos a los pactados en el convenio o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de **ECOPETROL**, información inexacta o que afecte la imagen de la empresa.

Prohibición de Solicitud:

En los términos de la Ley y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las que las modifiquen-, se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del convenio y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex-servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito La Escuela Nueva Volvamos a la Gente solicitará al ex-servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del convenio y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

Confidencialidad:

La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. La Escuela Nueva Volvamos a la Gente se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del convenio cumpla que la misma obligación de confidencialidad.

Con la suscripción de este convenio La Escuela Nueva Volvamos a la Gente entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La Escuela Nueva Volvamos a la Gente obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá relación laboral entre las personas que ella y/o sus contratistas vinculen para la ejecución del objeto del Convenio y **ECOPETROL** y las demás Entidades Públicas intervinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Las Partes declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este Convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las Partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de ellas pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de las otras o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ECOPETROL: Carrera 7 No. 37-43 Edificio Guadalupe 4to piso Bogotá

LA ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE: Calle 39 No. 21-57 Bogotá.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2017, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal:

ECOPETROL S.A.

JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Profesional I de la Gerencia de Abastecimiento de Ecopetrol S.A.

ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE

Clarita Arboleda C.
CLARITA ARBOLEDA COLBERT
Representante Legal

OTROSI No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. 3008319

1. **ECOPETROL** S.A., en adelante **ECOPETROL**, Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C, con NIT 899.999.068-1, representado mediante poder especial por **LUZ MYRIAM FLOREZ TRIVIÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.484.685 expedida en Choachi, quien actúa en su condición de Gerente Administrativa de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de ECOPETROL S.A. facultado para suscribir el presente Convenio específico de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las facultades de representación conferidas contenido en la Escritura pública número 3.793 del 29 de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría 19 del círculo notarial de Bogotá y

2. **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE** (en adelante ESCUELA NUEVA), con NIT 800.008.505-6, constituida mediante certificación del 17 de febrero de 1997, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de abril de 1997 bajo el número 00003770 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, que en adelante, para todos los efectos del presente convenio se denominará **ENTIDAD EJECUTORA,** con domicilio en Bogotá D.C., representada por el suplente del director **CLARITA ARBOLEDA COLBERT**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.696.935 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultada para celebrar el presente acto según los estatutos.

Se ha acordado celebrar la presente Otrosí No. 2 al Convenio Marco de Colaboración No. 3008319 (en adelante el Convenio), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. ***ECOPETROL*** y **ESCUELA NUEVA** celebraron el día 16 de agosto de 2017, el Convenio Marco de Colaboración No. 3008319, en adelante (EL CONVENIO) con el objeto de ***"IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DE ESCUELA NUEVA PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, EN MUNICIPIOS DE INTERÉS DE ECOPETROL"*** por un valor indeterminado y con un plazo de ejecución de 48 meses.

2. Que el día 28 de agosto de 2017, se suscribió el Acta de Inicio del CONVENIO, indicando como fecha de finalización el día 27 de agosto de 2021.

3. Que el día 12 de diciembre de 2017 se suscribió el otrosí No. 1 al CONVENIO, de conformidad con el memorando de la Gerencia de Convenios y Fundaciones de fecha 23 de noviembre de 2017.

4. Se tiene previsto suscribir varios Acuerdos de Cooperación en el CONVENIO, los cuales sobrepasan la fecha de su finalización en 48 meses.

5. El Administrador recomendó al Funcionario Solicitante la suscripción del presente Otrosí No. 2, quien a su vez la justificó y solicitó al Funcionario Autorizado mediante memorando de fecha 9 de abril de 2019 con radicado No. 2-2019-093-5931, por medio del cual sustenta que la modificación se considera necesaria.

6. Que la Gerencia de Convenios envió el correo electrónico el 3 de julio de 2018 en la que solicita incluir la nueva Clausula de Ética y Transparencia para convenios en las modificaciones que se hagan a convenios ya existentes, por lo cual, se requiere actualizar la CLÁUSULA DÉCIMOM NOVENA.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO.

7. El CONVENIO se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

8. En virtud de lo estipulado en el Libro de Procesos y Guía para la Gestión de Convenios, el 22 de febrero de 2019 se llevó a cabo el Comité de Convenios No.123, el cual dio conformidad a la presente Modificación, lo cual consta en la respectiva Acta.

9. Que este documento fue estudiado completamente por **ESCUELA NUEVA**, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJEUCIÓN Y VIGENCIA** del CONVENIO, ampliando el tiempo de ejecución en 48 meses más, la cual en adelante, quedará de la siguiente forma:

 CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJEUCIÓN Y VIGENCIA: El convenio tendrá un plazo de ejecución de noventa y seis (96) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. La vigencia del Convenio comprende noventa y seis (96) meses para el plazo de ejecución y 4 meses de plazo para la liquidación. Las partes podrán extender el término de mutuo acuerdo.

 PARÁGRAFO PRIMERO.- ENTIDAD EJECUTORA: Las partes intervinientes en el presente Convenio marco acuerdan que la ejecución del objeto, alcance, programas y/o proyectos que se deriven de este Convenio marco, estarán a cargo de Escuela Nueva Volvamos a la Gente.

 PARÁGRAFO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS Y/O ACUERDOS DE COOPERACIÓN: El Convenio marco, se ejecutará mediante una o múltiples Actas de Cooperación, Convenios Específicos o contratos, los cuales, en su perfeccionamiento, será competencia del Funcionario Autorizado; y serán ejecutadas directamente por FUNDACIÓN ESCUELA NUEVA, VOLVAMOS A LA GENTE."

2. Suprimir el numeral 1 de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**, la cual quedará así:

 "**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del Convenio se podrá suspender total o parcialmente:

 Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Convenio. En tal caso las Partes suscribirán un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. Desaparecidas las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta, en la cual se consignará la fecha de reiniciación de la Escuela Nueva Volvamos a la Gente no podrá suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

3. Actualizar la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO:** de la minuta del CONVENIO, la cual, en adelante, quedará de la siguiente forma:

 CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO:

 ECOPETROL está comprometido en mantener los más altos estándares de ética y exige de sus socios, subordinadas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, agentes, clientes y **aliados**, así como al personal y firmas que estos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a la empresa y sus operaciones.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Por lo anterior, **ECOPETROL** cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

ECOPETROL desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, **ECOPETROL** requiere que todo **ALIADO** suscriba, acepte y cumpla las siguientes obligaciones:

1. Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:

a. El **ALIADO** declara de manera expresa que conoce el Código de Buen Gobierno y Código de Ética y Conducta empresarial, así como manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades (lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**»), que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos.

b. Al momento de participar en el proceso de elaboración del presente convenio y con la suscripción del mismo, el **ALIADO** acepta la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su actuación, que en el desarrollo del convenio con **ECOPETROL** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades. También promete actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

c. El **ALIADO** declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **ALIADO** declara que socializará los mismos a sus empleados y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este convenio. El **ALIADO** se obliga a asegurar que dichos empleados y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente convenio.

2. Cumplimiento con las leyes antisoborno:

a. El **ALIADO** se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **ALIADO** y a **ECOPETROL**, incluyendo pero no limitándose a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las «Leyes Antisoborno») o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **ALIADO** se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de **(i)** influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **ALIADO** y/o **ECOPETROL**, **(ii)** conducir a

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, **(iii)** hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o **(iv)** con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este convenio. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

b. En igual sentido, el **ALIADO** se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, aliados, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago(préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).

3. Contabilidad y controles internos:

a. El **ALIADO** se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este convenio y con recursos entregados por **ECOPETROL**.

b. El **ALIADO** se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:

i. Que las transacciones ejecutadas en relación a este convenio se realicen de conformidad con la autorización de **ECOPETROL** y del **ALIADO**;
ii. Que las transacciones ejecutadas en relación a este convenio se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos;
iii. Que sea posible el acceso a activos que guarden relación con este convenio únicamente de acuerdo con la autorización de **ECOPETROL** y del **ALIADO**; y
iv. Que la contabilidad registrada de los activos se compare con los activos existentes en intervalos razonables y que se tomen medidas apropiadas con respecto a las diferencias.

c. Para los fines de esta sección, los términos «*detalle razonable*» y «*seguridad razonable*» significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.

4. Afiliaciones gubernamentales: El ALIADO, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del convenio, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero[1]. En caso de algún cambio, el ALIADO se compromete a informarle a ECOPETROL por escrito y de manera inmediata.

5. Reuniones con funcionarios del Gobierno: El **ALIADO**, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) en relación con este convenio sin notificar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **ECOPETROL**. En caso que el **ALIADO** sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los

[1] Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

involucrados directamente en el presente acuerdo y para tratar temas propios del mismo.

6. Derecho de auditoría:

a. El **ALIADO** acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este convenio, así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento de las leyes antisoborno, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» contenidas en la normativa referida en esta cláusula, los términos y condiciones de este convenio, y para garantizar la debida ejecución del objeto y uso de recursos entregados con ocasión del acuerdo. El **ALIADO** se compromete a proporcionarle a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.

b. El **ALIADO** y sus representantes deberán pactar la facultad de realizar verificaciones administrativas, supervisión, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por los terceros que vincule para realizar labores del convenio que sean autorizadas, para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7. Capacitación: El **ALIADO** se obliga a capacitar o a permitir que **ECOPETROL** capacite a sus trabajadores, subcontratistas y a todos aquellos que cumplan cualquier labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del convenio, para que conozcan las leyes antisoborno y los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» citadas en esta cláusula y todas las normas de cumplimiento aplicables al convenio.

8. Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades:

a. El **ALIADO** declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del convenio y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa -nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**. Acorde con esto, el **ALIADO** se obliga a suscribir los formatos de integridad que se exijan, a denunciar cualquier hecho que pueda considerarse violatorio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y reconoce el deber de declarar los conflictos, inhabilidades e incompatibilidades y de apartarse de los asuntos donde surja una situación como las descritas en este numeral. Esta obligación aplica a sus trabajadores y personas vinculadas al convenio, cuando se tenga conocimiento de circunstancias que desconozcan los lineamientos previstos en este numeral.

b. El **ALIADO** se obliga a abstenerse de establecer, para efectos de la ejecución del convenio, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho o con trabajadores de **ECOPETROL**, su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos, vulnerando la reglamentación en materia de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades.

9. Obligación de reportar incumplimiento: En el evento que el **ALIADO** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del convenio tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA, se obliga -

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** http://lineaetica.ecopetrol.com.co.

10. **Pagos a terceros:** Todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del convenio se hará por transferencia bancaria a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada en el país donde el tercero presta sus servicios.

Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero, al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.

11. **Certificaciones de cumplimiento:** El **ALIADO** se obliga a certificar por escrito, por lo menos anualmente o con la frecuencia que se le exija, que **(a)** ha cumplido con las leyes antisoborno, con los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» referidas en esta cláusula, **(b)** que no ha dado, prometido, ofrecido o autorizado ningún pago indebido en violación del presente convenio, **(c)** que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este convenio y, **(d)** que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.

12. **Derecho de terminación por incumplimiento:** El **ALIADO** reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» a las cuales se ha hecho mención constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el convenio, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **ALIADO**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del convenio contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de **ECOPETROL**, sus efectos frente a los contratos y convenios con **ECOPETROL** y las compañías del Grupo, sin lugar a indemnización.

13. **Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual**: El **ALIADO** no utilizará el nombre, marca, insignia, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el convenio o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o insignia de **ECOPETROL**, información inexacta o que afecte la imagen de la empresa.

14. **Prohibición:** En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** -entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de Conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen-, el **ALIADO** se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del convenio y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex-servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **ALIADO** solicitará al ex-servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del convenio y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

15. **Confidencialidad:** El **ALIADO** se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. El **ALIADO** se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del convenio cumplan con la misma obligación de confidencialidad.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Con la suscripción de este convenio el **ALIADO** entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del convenio conforme con lo indicado en el numeral 12. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este convenio.

4. **NOVACIÓN.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación del CONVENIO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 9 días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019) en dos (2) ejemplares de igual tenor.

Por. **ECOPETROL S.A.**

LUZ MYRIAM FLOREZ TRIVIÑO
Gerente Administrativa de la Vicepresidencia de
Desarrollo Sostenible de ECOPETROL S.A.

Por. **FUNDACIÓN ESCUELA NUEVA, VOLVAMOS A LA GENTE**

Clarita Arboleda C.

CLARITA ARBOLEDA COLBERT
Representante Legal
Escuela Nueva, Volvamos a la gente

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

LEG/SGO/CAN/IDBDOCS#40854082

Sra. Vicky Colbert
Directora
Fundación Escuela Nueva – Volvamos a la Gente
Calle 39 No 21 - 57
Bogotá - Colombia

Ref.: Colombia. Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-15985-CO. Mejora de la Calidad Educativa para el Área Rural.

Estimada Señora Colbert:

Esta carta convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la Fundación Escuela Nueva – Volvamos a la Gente, de la República de Colombia, en adelante denominada el "Beneficiario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de quinientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$570.000), que se desembolsará con cargo a los recursos del Programa Especial de Promoción del Empleo, Reducción de la Pobreza y Desarrollo Social en Apoyo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Fondo Social), en adelante denominada la "Contribución", para financiar la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica para la mejora de la calidad educativa para el área rural, en adelante denominado el "Proyecto", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente:

Primero. **Partes integrantes del Convenio.** Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales", y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

Segundo. **Organismo Ejecutor**. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por la Fundación Escuela Nueva – Volvamos a la Gente, en adelante denominada indistintamente el "Organismo Ejecutor" o el "Beneficiario".

Tercero. **Condiciones especiales**. (a) El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que el Organismo Ejecutor demuestre que se ha cumplido, a satisfacción del Banco, las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales.

(b) Previo a la ejecución de las actividades detalladas en el Componente 1 del Anexo Único, el Organismo Ejecutor deberá presentar, a satisfacción del Banco, (i) evidencia de la suscripción de un convenio entre el Organismo Ejecutor, y las Secretarías de Educación de las regiones en donde el Proyecto será implementado, notificando al Ministerio de Educación Nacional; (ii) evidencia de la suscripción de un convenio entre el Organismo Ejecutor y cada una de las escuelas normales, detallando el plan de acción, y las responsabilidades de cada una de las partes interesadas en el Proyecto; y (iii) evidencia de la integración del Comité Ejecutivo del Proyecto, que deberá incluir a los Directores de Escuelas, un representante de cada una de las Secretarías de Educación participantes, y un representante del Beneficiario.

Cuarto. **Reembolso de gastos con cargo a la Contribución**. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en relación con las actividades del Componente 3 del Anexo Único a partir del 1 de octubre de 2016 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, hasta por el monto de cien mil dólares (US$100.000) y siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Quinto. **Plazos**. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de treinta y nueve (39) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Sexto. **Costo total del Proyecto y recursos adicionales**. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de treinta y cinco mil dólares (US$35.000) con el fin de completar la suma equivalente a seiscientos cinco mil dólares (US$605.000), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario podrá ser en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

Séptimo. **Moneda de desembolso**. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares.

Octavo. **Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario**. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales, las partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

Noveno. **Selección y contratación de servicios de consultoría, adquisición de bienes y contratación de servicios diferentes de consultoría**. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en los documentos GN-2349-9 y GN-2350-9, respectivamente, aprobados por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de servicios diferentes de consultoría y la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de consultores y la adquisición de bienes y servicios para el Proyecto, el Beneficiario deberá seguir, de conformidad con las políticas del Banco, procedimientos de adquisiciones consistentes con las prácticas del mercado para el sector privado o comercial, aceptables para el Banco, de tal manera que las adquisiciones y contrataciones resulten en precios de mercado competitivos para los bienes y servicios y que se ajusten a las necesidades del Proyecto. Adicionalmente, dichas contrataciones y adquisiciones deberán negociarse de una manera independiente, teniendo en cuenta los intereses financieros del Beneficiario por encima de los intereses de cualquier afiliada. Cuando un socio o afiliada del Organismo Ejecutor actúe también como contratista del Organismo Ejecutor, deberá demostrarse, a satisfacción del Banco, que los precios pagados son aproximadamente iguales a los precios de mercado y que están dentro del Presupuesto del Proyecto y que las condiciones del contrato son equitativas y razonables.

Décimo. **Actualización del Plan de Adquisiciones**. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10(c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

Decimoprimero. **Seguimiento y Evaluación**. El Beneficiario deberá presentar al Banco los siguientes informes: (i) informes semestrales de progreso dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario; y (ii) un informe final, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto.

Decimosegundo. **Supervisión de la gestión financiera del Proyecto**. Para efectos de lo establecido en el Artículo 13 de las Normas Generales, el Beneficiario se compromete a presentar a satisfacción del Banco los estados financieros finales auditados del Proyecto dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución.

Decimotercero. **Acceso a Información**. (a) De conformidad con la Política de Acceso a Información del Banco, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia.

(b) De acuerdo con la Política de Acceso a Información anteriormente mencionada y sujeto a sus disposiciones, el Banco divulgará al público los Estados Financieros Auditados ("EFAs") que recibe del Beneficiario, de conformidad con el Acápite Decimocuarto.

Decimocuarto. **Comunicaciones**. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Fundación Escuela Nueva – Volvamos a la Gente
Calle 39 No 21 - 57
Bogotá - Colombia

Facsímil: (571)743 22 16 Ext. 1200
Email: apadilla@escuelanueva.org

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Colombia.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Atentamente,

Rafael de la Cruz
Representante del Banco en Colombia

ACEPTADO:

Fundación Escuela Nueva – Volvamos a la Gente

Sra. Vicky Colbert
Directora

Fecha: 06 ABR. 2017

ANEXO ÚNICO

EL PROYECTO

Mejora de la Calidad Educativa para el Área Rural

I. Objeto

1.01 El objetivo general del Proyecto es mejorar la calidad de la educación en las zonas rurales de Colombia a través de tres tipos de intervenciones: (i) mejorar la formación inicial y en servicio de los maestros rurales; (ii) la actualización de los currículos y materiales didácticos para las escuelas multigrado; y (iii) el fortalecimiento de una comunidad de práctica para conectar a profesores.

II. Descripción

2.01 Para alcanzar los objetivos descritos en la Sección I anterior, el Proyecto comprende la ejecución de los siguientes componentes:

Componente 1: Mejora de la formación inicial y en servicio de docentes en ambientes multigrado.

2.02 Este componente apunta a mejorar la capacitación de sesenta y cuatro (64) maestros de escuelas rurales de servicio vinculado a ocho (8) escuelas normales superiores (ENS) en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y/o Antioquia. Esto se logrará mediante el fortalecimiento de docentes en servicio en sus prácticas pedagógicas, gestión del aula, entornos de aprendizaje, y desarrollar un nuevo rol del docente como facilitador de los procesos de aprendizaje, así como reforzando los conocimientos de contenidos para la enseñanza de la lectura y la escritura. Además, se mejorará la formación de los estudiantes de último año de las ENS vinculando sus procesos de práctica con la plena aplicación del modelo de ENA modelo en treinta y dos (32) escuelas rurales adjuntas a las ENS.

2.03 Para este componente, la estrategia de evaluación se centrará en docentes en servicio en las escuelas rurales en donde realizan sus prácticas los docentes normalistas. Se llevará a cabo observaciones en el aula de clase utilizando la rúbrica CLASS con 16 profesores que reciben la capacitación del modelo ENA y 16 maestros que no la reciben. Además, se evaluará a los directores de ambas escuelas normales y escuelas regulares al comienzo de la aplicación, para realizar una caracterización de la Escuela Normal y las escuelas rurales. Además, se llevará a cabo entrevistas semi-estructuradas con docentes normalistas que realizan sus prácticas en las escuelas rurales donde el modelo será implementado, y entrevistas a igual número de docentes que asistan a ENS en donde el modelo no será implementado.

2.04 A través de la evaluación, se intentarán identificar las diferencias entre las medias estadísticas de los resultados de los grupos de intervención y control, con una prueba "t". Para evaluar las treinta y dos (32) aulas, se realizarán cuatro visitas anuales por aula durante la vida del Proyecto. Según los desarrolladores de CLASS "dos horas de observación proporcionan una estimación fiable de la situación general de las interacciones entre maestros y niños en un aula". Las observaciones en el aula con docentes normalistas no podrán llevarse a cabo ya que asisten a la práctica un par de días a la semana. Los docentes en servicio de las escuelas rurales recibirán apoyo de los asesores pedagógicos en la aplicación del programa y participarán en cursos de formación para docentes normalistas. Para construir los grupos control, se estima que cada ENS trabajará con 4 escuelas rurales en donde los docentes normalistas realizan sus prácticas.

2.05 Al comienzo de la intervención también se realizarán entrevistas semi-estructuradas con docentes en servicio en escuelas rurales para conocer sus percepciones y conocimientos sobre los factores que contribuyen al éxito de estudiante y las principales dificultades a las que se han enfrentado al enseñar en un aula multigrado. También se realizarán entrevistas con los directores de las ENS. También se realizarán entrevistas en el transcurso y al finalizar el proyecto.

2.06 Para recabar información sobre la percepción que tienen los docentes normalistas sobre su práctica en escuelas rurales (es decir, sus expectativas sobre la enseñanza en las escuelas rurales, de los factores que contribuyen a la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes), se llevará a cabo entrevistas semi-estructuradas antes de su práctica y después de que hayan concluido.

2.07 El componente financiará la aplicación del modelo ENA en treinta y dos (32) escuelas multigrado. También financiará la contratación de consultores para acompañar la ejecución de los proyectos, suministros, gastos de viaje y otros gastos logísticos. La financiación será también utilizada para administrar las evaluaciones y observaciones de clases y las entrevistas estructuradas, así como para analizar la información y los datos recogidos. Como una estrategia intersectorial, en la capacitación de maestros y profesores de las escuelas rurales participantes se unirán a una comunidad de práctica (CP) para conectar los profesores, compartir y sistematizar las mejores prácticas y las lecciones aprendidas. Para este propósito, la plataforma de formación de maestros en línea de la Fundación será adecuada.

Componente 2. Currículo y recursos educativos.

2.08 El segundo componente financiará actividades para actualizar el currículo de la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la gente (FEN) para los grados de Transición y 1er. grado en ambientes multigrado, incluida la provisión de guías de aprendizaje estudiantil, libros y otros recursos educativos para todos los grados. Las guías del profesor y el estudiante serán actualizadas mediante un enfoque basado en el método fonético sintético para la alfabetización inicial. Esto será complementado con capacitación sobre métodos eficaces para el desarrollo de la alfabetización inicial. El plan de estudios y guías será validado en una pre-piloto con profesores y estudiantes. Una vez validado, se pondrá

a disposición de las escuelas primarias y las escuelas normales que forman parte del proyecto. Los materiales de Transición y Primer Grados se pondrán a disposición del Ministerio de Educación Nacional, el cual podrá reproducirlos para el resto de las escuelas rurales del país si decidieran hacerlo. La adquisición de los materiales y guías para el resto de grados y áreas de la primaria se hará directamente a FEN, ya que dicha organización es la titular de los derechos patrimoniales y de autor de dicho material.

Componente 3. Tercer Congreso Internacional de Escuela Nueva.

2.09 El componente financiará el Tercer Congreso Internacional de Escuelas Nuevas, que aspira a contribuir al debate de la calidad de la educación en las zonas rurales y multigrado en diversos contextos, centrándose en factores críticos necesarios para reformar los sistemas educativos, y así para abordar los desafíos educativos actuales del país, entre ellos el desempeño de los maestros en las zonas rurales. El Congreso reunirá a académicos, formuladores de políticas, profesionales y docentes del sector educativo. Se promoverá la discusión de una serie de experiencias de diferentes países de la región enfrentan problemas similares en relación con la calidad de la educación en las zonas rurales. También se explorará alternativas educativas para promover un aprendizaje activo, cooperativo y personalizado.

III. Costo del Proyecto y plan de financiamiento

3.01 El costo estimado del Proyecto es el equivalente de US$605.000, según la siguiente distribución por categorías de gastos y por fuentes de financiamiento:

Costo y financiamiento
(en US$)

Actividad/Componente	Banco	Aporte local	Total
Componente 1. Mejora de la formación inicial y en servicio de docentes en ambientes multigrado	350.000	-	350.000
Asesores pedagógicos y coordinadores de comunidades de práctica	143.987		
Coordinador de proyecto	22.306		
Coordinador de evaluación	28.541		
Viajes (tiquetes, transporte, etc.)	40.223		
Talleres (incluye hotels, alimentación, etc.)	107.942		
Gastos misceláneos de transporte e insumos	7.001		
Componente 2. Currículo y recursos educativos.	85.000	-	85.000
Guías para docentes y estudiantes	85.000		
Componente 3. Tercer Congreso Internacional de Escuela Nueva.	125.000	-	125.000
Centro de conferencias	51.714		
Hoteles, per diem y logística	37.364		
Boletos aéreos expertos internacionales	29.944		
Insumos	5.978		
Administración, auditoría y otros gastos administrativos	10.000	35.000	45.000
TOTAL	570.000	35.000	605.000

REPRESENTACION EN COLOMBIA

CCO - 787 / 2020
Refiera este número en su respuesta

Documento ID: **EZSHARE-1383742369-119**

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2020

Señora
Clarita Arboleda
Gerente de Desarrollo
Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente
Ciudad

Asunto: **Convenio de Cooperación Técnica No. ATN/OC-15985-CO.** Mejora de la Calidad Educativa para el Área Rural. Prórroga Cláusula Quinta (a) Plazos de Ejecución y Último Desembolso.

Estimada señora Arboleda,

Hacemos referencia a su comunicación recibida el 30 de marzo de 2020, mediante la cual solicita al Banco una ampliación de los plazos de ejecución y último desembolso del Proyecto indicado en el asunto por 7 meses, con el fin de contar con tiempo suficiente que permitirá cumplir los objetivos técnicos trazados en el convenio suscrito.

Al respecto, y una vez analizada la información puesta a nuestra consideración, nos permitimos informarle que el Banco no tiene objeción a la solicitud y ha extendido la fecha de último desembolso de la Cooperación Técnica hasta el 21 de febrero de 2021, que incorpora el periodo de ejecución del Programa.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy cordialmente,

Ramiro Lopez-Ghio
Jefe de Operaciones

MINEDUCACIÓN TODOS POR UN NUEVO PAÍS	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 818 DE 2016**

1. INFORMACIÓN

Entre los suscritos a saber: por una parte **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE,** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 0151 del 01 de febrero de 2017 debidamente posesionada, facultada para liquidar contratos, convenios conforme a la Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017, en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **CLARA VICTORIA COLBERT DE ARBOLEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.442.151, quien actúa como Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 3 de abril de 1997, bajo el número 00003770 del Libro 1 de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, identificado con NIT. 800.008.505-6, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **LA FEN**, hemos acordado liquidar el convenio que se identifica en el literal A del presente documento.

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO			**CONVENIO**	**X**
Convenio número:	**818**	de	**2016**	

Objeto del convenio:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA "ESCUELA NUEVA ACTIVA" PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y DISCIPLINAR EN LAS ÁREAS DE MATEMÁTICAS, LENGUAJE Y CIENCIAS NATURALES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y BÁSICA, EN ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS FOCALIZADAS, QUE CUENTAN CON POBLACIÓN RURAL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

Supervisor: Juan Esteban Quiñones Idarraga – Subdirector de Permanencia

Contratista: Escuela Nueva Volvamos a la Gente

Aporte EL MINISTERIO:	**$5.541.331.420**				
Adicional MEN	**$0**				
Valor total aportes del MEN	**$5.541.331.420**				
Aporte contrapartida FEN:	**$2.465.687.935**				
Adicional contrapartida FEN:	**$0**				
Valor total de la contrapartida FEN:	**$2.465.687.935**				
Valor total del convenio:	**$8.007.019.355**				
Fecha de inicio del convenio:	04	**de**	abril	**de**	2016
Fecha de terminación del convenio incluidas prórrogas:	31	**de**	diciembre	**de**	2016
Terminación anticipada	N/A	**de**	N/A	**de**	N/A

B. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Adicional No.	Tiempo (días calendario)
N/A	N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga: N/A **de** N/A **de** N/A

Adiciones

Adicional No.	Valor ($)
N/A	N/A

Valor total: N/A

Suspensiones

Adicional No.	Tiempo (días calendario)
N/A	N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión: **día** **de** **mes** **de** **año**

Modificaciones

Adicional No	Cláusula N°	Descripción
N/A	N/A	N/A

C. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

LA FEN cumplió a satisfacción de **EL MINISTERIO**, el objeto contratado, según consta en el informe final de supervisión el cual se anexa.

D. APORTES PARAFISCALES

El supervisor verificó el cumplimiento por parte de **LA FEN** de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello haya lugar, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, pago de nómina y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación **LA FEN**:

Cumple ☒ No cumple ☐

E. EL CONTRATO TUVO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	SI	X	NO		N/A	

F. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

Aportes MEN:

Concepto	Valor
Valor inicial del convenio	$ 5.541.331.420,00
Valor Adiciones	
Valor total del convenio	$ 5.541.331.420,00
Valor pagado	$ 4.990.047.500,00
Valor total ejecutado	$ 4.990.047.500,00
Valor Reintegros	$ -
Saldo del convenio	$ 551.283.920,00

Rendimientos Financieros	$226.689,24

Si el saldo es diferente de Cero (o) indique:

Saldo es por reintegrar ____ reintegrado ____ por liberar__X__ liberado_____ Vigencias expiradas _____

Explique a qué corresponde el saldo:
De conformidad con las actividades, cifras (técnicas y financieras) reportadas por la firma cooperante, avaladas por la interventoría y el Ministerio de Educación Nacional, se propone liberar el saldo no ejecutado del presupuesto del proyecto. Esto teniendo en cuenta que las actividades que no se cumplieron al 100% fueron: 1) componente N. 1. Capacitación docente y acompañamiento: Microcentros segunda ronda (96%) y asesorías virtuales asincrónicas (73%); 2) componente N. 2 monitoreo, evaluación y sistematización: Diagnostico (13%) y monitoreo (10%). Sobre esto se amplia la información en los informes parciales de interventoría y en el informe final los cuales hacen parte integral de la presente acta.

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro Ptal.	**C-310-710-11-0-131-1310001**	**CDP N°**	**45216**	**Compromiso o Registro**	**414616**	**Centros de costo**		**Valor a liberar**	**$551.283.920**
Fuente de Recursos		MEN						**Total a liberar**	**$551.283.920**

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.

Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la asignación de los recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, **Asig. Interna**.

Existen las siguientes asignaciones:

MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E

Cuando se trate de un convenio que estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

Valor aporte contrapartida	**$2.465.687.935**
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	**$2.459.214.917**

MINEDUCACIÓN TODOS POR UN NUEVO PAÍS	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 818 DE 2016**

% de Ejecución contrapartida a la fecha	**99.74%**

G. DECLARACIONES DE LAS PARTES

La presente acta de liquidación se proyecta por la Subdirección de Contratación, de conformidad con la información contenida en el informe final del convenio de asociación No. 818 de 2016, allegado por el supervisor Juan Esteban Quiñones Idarraga mediante radicado 2017IE047089 de fecha 03 de octubre de 2017 y la documentación por él aportada, la que hace parte integral de la presenta acta.

LA FEN realizó varias consignaciones por concepto de rendimientos financieros que sumados dieron un valor total de $226.689,24 a la DTN, cuenta No. 61011094 cod.227. Copia de las consignaciones y extractos bancarios reposan adjuntas al informe final.

LA FEN manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

De acuerdo con lo anterior las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

H. CONDICIONES U OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN POSTERIOR A LA LIQUIDACIÓN

No hay condiciones ni obligaciones posteriores a la liquidación del convenio de asociación.

I. DOCUMENTOS ANEXOS

Informe final de supervisión/interventoría	16 folios
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	04 folios
CD con productos	N/A

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los

EL MINISTERIO		**LA FEN**	
Nombre:	**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**	**Nombre:**	**CLARA VICTORIA COLBERT DE ARBOLEDA**
Cargo:	Secretaria General	**Cargo:**	Directora Ejecutiva

Aprobó: Stella Quiñones Benavides
Revisó: Hernán Lozano Triana
Proyectó: Nathali Torres Páramo

Clarita Arboleda C.

Nombre:
Cargo:

Representación Legal: En el evento que quien figura en el documento no coincida con la persona facultada o delegada para suscribirlo, esta ultima lo podrá firmar adjuntando los documentos que la acrediten como tal.

Original: Carpeta de contrato Grupo de Archivo 1ra. Copia: Contratista 2da. Copia: Presupuesto